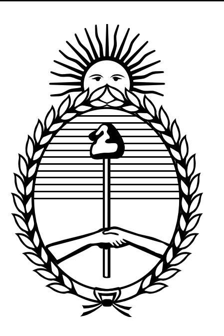
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 16
de setiembre de 2009

Año CXVII
Número 31.738

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1254/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Unidad Ministro.

Bs. As., 14/9/2009

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios, con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de un (1) cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO conforme lo normado por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público, y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02, resultando menester disponer diversas medidas de excepción.

Que el doctor Aldo Juan MARCONETTO, D.N.I. Nº 12.503.332, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 10 de agosto y hasta el 23 de agosto de 2009, al doctor Aldo Juan MARCONETTO, D.N.I. Nº 12.503.332, en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Decreto 1247/2009

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros para que dicte las normas necesarias para la ejecución del Decreto N° 984/09 referido a la centralización de las actividades de publicidad y de comunicación de los organismos del Sector Público Nacional.

Bs. As., 14/9/2009

VISTO el Expediente Nº 4991/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINIS-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

TROS y el Decreto Nº 984 del 27 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se dispuso centralizar la planificación, asistencia técnica, evaluación y coordinación de las actividades de publicidad y de comunicación de los organismos del Sector Público Nacional.

Que resulta necesario en consecuencia, a partir de lo pautado en la norma mencionada, efectuar todos aquellos actos y reglamentos que establezcan detalles indispensables para asegurar su eficaz cumplimiento.

Que sobre la base de lo dispuesto por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra facultado para expedir todos aquellos actos y reglamentos que al efecto le sean delegados por la PRESIDENTA DE LA NACION.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que emanan del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para que dicte las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para la ejecución del Decreto Nº 984 del 27 de julio de 2009, y adopte las resoluciones que resulten conducentes para su implementación, pudiendo delegar dichas facultades.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1248/2009

Modifícanse las sumas consignadas en el primer párrafo del Artículo 1º y del Artículo 4º del Decreto Nº 577/03 referido a las contrataciones de servicios personales y de obra intelectual.

Bs. As., 14/9/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002, modificado por el Decreto Nº 1196 de fecha 5 de julio de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal, en el ámbito de su competencia.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 se agilizaron los trámites para la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, manteniéndose un estricto control de las contrataciones celebradas por las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central y Descentralizada.

Que a través del Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007 se modificaron las sumas establecidas en los primeros párrafos de los artículos 1º y 4º del decreto consignado en el considerando anterior.

Que dado el tiempo transcurrido y las mejoras en los ingresos del personal alcanzado, resulta necesario modificar la suma en base a la cual se asigna competencia para aprobar las distintas contrataciones.

Que a tal efecto, se considera oportuno establecer que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en los casos de nuevos contratos cuya retribución u honorario supere la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-) o PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700), según corresponda.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 por la de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Art. 2º — Modifícase la suma consignada en el primer párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 por la de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700.-).

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1255/2009

Desígnanse Subsecretario de Organización de Ingresos Sociales de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano y Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Bs. As., 14/9/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 24 de agosto de 2009, en el cargo de SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al doctor Aldo Juan MARCONETTO (D.N.I. Nº 12.503.332).

Art. 2º — Dase por designado, a partir del 24 de agosto de 2009, en el cargo de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al doctor Daniel Ricardo FERNANDEZ (D.N.I. Nº 8.623.583).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 277/2009

Ministerio de Producción. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0219222/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario hacer frente a los mayores gastos derivados de la implementación del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), que modifica los haberes tanto del personal de planta permanente como los del personal contratado bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que las nuevas contrataciones requeridas por la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, requieren también del correspondiente crédito presupuestario.

Que por otra parte, resulta necesario afrontar las erogaciones correspondientes a gastos operativos, de logística y de infraestructura en el ámbito del Instituto.

Que a efectos de atender los gastos citados precedentemente se realiza una compensación dentro de los créditos asignados al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS con motivo de adecuar los mismos a las actuales necesidades operativas del organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora Giorgi.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 288/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Comisión Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas de la Secretaría General.

Bs. As., 14/9/2009

VISTO el expediente Nº 26.133/09 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional

Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS - CONADIS ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 9º de la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto que reglamenta la Ley 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución S.G.P. Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el articulo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 91/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que las personas de que se trata, reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/08.

Que dicho SISTEMA NACIONAL establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los señores Gustavo Adrián KUCHARCZYK (D.N.I. 22.589.327) y Pablo Eduardo GONZALEZ (D.N.I. 21.954.074) resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar sus contrataciones como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164; de la Decisión Administrativa Nº 52/09 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicado en el mismo.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente decisión administrativa, respecto de los señores Gustavo Adrián KUCHARCZYK (D.N.I. 22.589.327) y Pablo Eduardo GONZALEZ (D.N.I. 21.954.074), se disponen como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y conforme la Decisión Administrativa Nº 52/09.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

CONTRATOS LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTES A LA COMISION ASESORA PARA
LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS - CONADIS (FF13)
DEL 01/06/2009 AL 31/12/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DE DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	ALFONSO	Pedro Horacio	D.N.I.	21.865.459	B	0	100%
2	CEJAS	Fernando Ariel	D.N.I.	26.873.157	B	1	100%
3	GONZALEZ	Pablo Eduardo	D.N.I.	21.954.074	B	0	100%
4	KUCHARCZYK	Gustavo Adrián	D.N.I.	22.589.327	B	0	100%
5	PEPE	Viviana Alcira	D.N.I.	24.763.038	B	1	100%
6	ROSSI BOUVIER	Guillermo Antonio	D.N.I.	22.044.477	B	0	100%

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 278/2009

Convalídanse contratos celebrados en el Organo de Control de Concesiones Viales.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO el Expediente Nº 6363/2007 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y 26.198, los decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1414 de fecha 17 de noviembre de 2005, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que el Decreto Nº 1414 de fecha 17 de noviembre de 2005 en su Artículo 3º establece que la relación laboral del personal del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se encuadrará en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorios.

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el citado Organismo, se considera necesario convalidar las contrataciones de los consultores que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que dicho personal ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002.

Que los consultores cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que a cada uno se le indican.

Que resulta necesario proceder a la convalidación de los contratos ejecutados con cargo a la partida presupuestaria del Ejercicio 2007 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por convalidados los contratos celebrados bajo el régimen del Artículo 93 de la Ley Nº 20.744, entre el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente, según los plazos, montos mensuales y totales allí establecidos.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria del Ejercicio 2007 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad Nº	PERIODO		MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA		
MACEDO, Carlos Cristian	17.536.581	01-12-07	31-12-07	$ 4.330,70.-	$ 4.330,70.-
MAZZI, Ariel Osvaldo	20.026.028	01-12-07	31-12-07	$ 3.619,00.-	$ 3.619,00.-
TOTAL					$ 7.949,70.-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 281/2009

Adjudícase la contratación de un servicio de logística para la Organización del 9° Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO el Expediente JGM Nº 641/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y el Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y su modificatorio Nº 666 del 20 de marzo de 2003 y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitó la CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2009, sobre la contratación de UN (1) servicio de logística para la Organización del 9º Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a realizarse los días 21 de septiembre al 2 de octubre de 2009.

Que a fojas 140/143, obra la Resolución Nº 96/09 del SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS por la que se autorizó el procedimiento de selección por CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) apartado 3 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y artículo 26 inciso g) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto Nº 436/2000.

Que a fs. 144 obra la nota de invitación cursada a la empresa INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A.

Que obra a fs. 145, la solicitud de Precio Testigo, al sector correspondiente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, teniendo en cuenta el monto estimado de la Contratación de que se trata, en virtud de la normativa vigente (Resolución SIGEN Nº 79/2005).

Que a fs. 146 obra la constancia del envío de la convocatoria al Area Transparencia de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que a fojas 360 la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - DIRECCION DE CONSERVACION DEL SUELO Y LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION, emite informe técnico sobre la oferta presentada.

Que a fojas 369/372 se expidió la Comisión Evaluadora mediante el Dictamen de Evaluación Nº 23 de fecha 4 de septiembre de 2009.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 35 inciso c) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la CONTRATACION DIRECTA Nº 21/09, contemplada en el Artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y artículo 26 inciso g) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto Nº 436/2000.

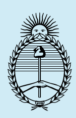
Art. 2º — Adjudícase la contratación por UN (1) servicio de logística para la Organización del 9º Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a realizarse los días 21 de septiembre al 2 de octubre de 2009, a favor de la firma INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A., por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.440.413,66.-).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se atenderá con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Por la Dirección de Presupuesto, Compras y Contrataciones, se extenderá la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 303/2009

Establécese que determinadas mercaderías provenientes de la República Federativa del Brasil no cumplen con el Régimen de Origen Mercosur.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1-253721/2008 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Departamento de Supervisión Regional de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, solicitó que se verifique si los productos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.13.19, exportados por la firma STEMAC S.A. - GRUPOS GERADORES de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, cumplían con el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que como fundamento de su solicitud las autoridades aduaneras indicaron que al momento de la verificación física, constataron que los motores de marca VOLVO que forman parte de los grupos generadores marca WEG, modelo GTA, exportados por la firma STEMAC S.A. - GRUPOS GERADORES poseían rótulos indicando el origen REINO DE SUECIA de los mismos.

Que para poder considerarse originarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), a los grupos electrógenos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.13.19, les corresponde cumplir el requisito específico de origen consistente en un valor agregado regional del SESENTA POR CIENTO (60%).

Que el Departamento de Supervisión Regional remitió copia de la documentación (factura comercial, certificado de origen, documento de transporte) correspondiente al Despacho de Importación Nº 08 042 IC03 002711 K de fecha 13 de mayo de 2008 adjuntando fotografías de los productos, como así también copia de una declaración jurada de fecha 6 de mayo de 2008 firmada por el procurador señor Don José VIEIRA, la cual habría servido de base para la elaboración del certificado de origen que amparó la exportación a nuestro país de los grupos electrógenos.

Que en la declaración jurada mencionada en el considerando anterior se indica que sólo se utilizan como insumos originarios de extrazona “Atuadores Magnéticos”, “Diodos de Proteçao” y “Circuitos Integrados” con una incidencia del OCHO POR CIENTO (8%) con relación al valor FOB de exportación.

Que ante fundadas dudas sobre el cumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR, se decidió accionar el procedimiento de verificación y control establecido en el Capítulo VI del Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18).

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18), mediante la Nota Nº 265 de fecha 4 de agosto de 2008 del Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se requirió al DEPARTAMENTO DE NEGOCIACIONES INTERNACIONALES de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE DESENVOLVIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en su carácter de autoridad responsable de la verificación y control del origen en el país de exportación, que informara sobre la autenticidad y veracidad del certificado de origen que amparó la exportación a nuestro país de los productos mencionados precedentemente y que remitiera copia de la declaración jurada que sirvió de base para la confección del mismo.

Que a través del Oficio Nº 235 DEINT de fecha 19 de agosto de 2008 las autoridades brasileñas confirmaron la autenticidad y veracidad del certificado de origen en cuestión y remitieron copia de la declaración jurada que sirviera de base para la emisión del mismo.

Que considerándose necesario disponer de información adicional, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 23 y 24 del Anexo al citado Protocolo, se comunicó a las autoridades brasileñas el inicio de la investigación, solicitándose documentación e información con relación a: localización de la planta fabril de la firma STEMAC S.A. - GRUPOS GERADORES e inscripción en el Registro Industrial de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, catálogo de la firma, despiece completo del grupo electrógeno, descripción detallada del proceso productivo, detalle completo de la totalidad de insumos originarios acompañando copia de las facturas comerciales de compra de los mismos y detalle completo de los insumos extrazona acompañando copia de la documentación aduanera y comercial respaldatoria de compra de los mismos.

Que asimismo las autoridades aduaneras de nuestro país y la firma INDULAR MANUFACTURAS S.A. fueron notificadas del inicio de la investigación.

Que a través del Oficio Nº 278 DEINT de fecha 30 de septiembre de 2008, las autoridades brasileñas remitieron la información solicitada.

Que la declaración jurada remitida por las autoridades brasileñas no se corresponde con la remitida por las autoridades aduaneras de nuestro país, si bien ambas son de fecha 6 de mayo de 2008 y se encuentran firmadas por el procurador señor Don José VIEIRA, existiendo divergencias respecto a los insumos y al porcentaje de participación de los mismos en el producto final.

Que sin perjuicio de lo indicado en el considerando precedente, en la declaración jurada remitida por las autoridades brasileñas se indica como único insumo originario de extrazona al motor marca VOLVO originario del REINO DE SUECIA con un valor de CIF de importación declarado de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U$S 41.250).

Que el valor del motor tiene una incidencia superior al CUARENTA POR CIENTO (40%) con relación al valor FOB de exportación del producto terminado.

Que en el cálculo anterior no han sido tenidos en cuenta los insumos eléctricos y electrónicos que en primera instancia se habían declarado como originarios de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que por lo tanto, los productos clasificados en el ítem de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.13.19, fabricados por la firma STEMAC S.A. - GRUPOS GERADORES y exportados a nuestro país por la firma INDULAR MANUFACTURAS S.A., no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos del Régimen de Origen MERCOSUR.

Que atento a ello corresponde desconocer el origen de los grupos electrógenos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.13.19, exportados por la firma STEMAC S.A. - GRUPOS GERADORES de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que productos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.13.19, exportados a nuestro país por la firma STEMAC S.A. - GRUPOS GERADORES de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS suspenderá el tratamiento arancelario de intrazona a los productos indicados en el artículo anterior exportados por la firma STEMAC S.A. - GRUPOS GERADORES de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas para que proceda a dar tratamiento arancelario de extrazona a los productos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.13.19, exportados a nuestro país por la firma STEMAC S.A. - GRUPOS GERADORES de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL e importados por la firma INDULAR MANUFACTURAS S.A. de la REPUBLICA ARGENTINA, documentado mediante el Despacho de Importación Nº 08 042 IC03 002711 K de fecha 13 de mayo de 2008.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 304/2009

Modificación de la Resolución Nº 48/01 de la ex Secretaría de Industria, Comercio e Inversiones, referida a la emisión de certificados de origen que acompañan la exportación de productos negociados en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración y en el Mercado Común del Sur.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0064367/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 48 del 2 de marzo de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se estableció que la emisión de certificados de origen que acompañan la exportación de productos negociados en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) debe realizarse por entidades autorizadas a tal efecto.

Que el Artículo 13 de la citada resolución establece que las entidades habilitadas deben remitir trimestralmente al Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION información sobre las certificaciones extendidas de acuerdo al formato cuyo modelo y notas aclaratorias forman parte de esa resolución como Anexos I y II.

Que a los fines de facilitar el envío de la información a las entidades emisoras de certificados, se advierte que la misma podría ser remitida a través de medios electrónicos, lo cual a su vez redundaría en mayor facilidad para su procesamiento informático.

Que el envío por medios electrónicos requerirá una mayor uniformidad en el formato de la información, en razón de lo cual deberán modificarse los Anexos I y II que integran la Resolución Nº 48/01 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES.

Que en virtud de los avances en materia de transferencia y procesamiento informático de datos y en los eventuales cambios de la normativa aplicable en materia de origen de mercaderías, resulta conveniente delegar a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION la facultad de modificar los Anexos I y II de la Resolución Nº 48/01 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES, a fin de facilitar mejoras futuras en la implementación del sistema de carga de datos y/o adecuar su presentación a cualquier cambio normativo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y su modificatorio el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 13 de la Resolución Nº 48 de fecha 2 de marzo de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMIA por el siguiente:

"ARTICULO 13.- Trimestralmente, y en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días corridos de la finalización del trimestre, las entidades habilitadas a emitir certificados de origen deberán cursar vía informática la información sobre las certificaciones de origen extendidas, a la interfaz administrada y habilitada para tal efecto, por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, de acuerdo al instructivo y notas aclaratorias que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente medida.

La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL queda facultada para modificar en lo sucesivo los Anexos I y II de la presente resolución e instruir a las dependencias competentes la implementación de los sistemas requeridos para el funcionamiento del sistema de carga de datos vía informática".

Art. 2º — Sustitúyense los Anexos I y II de la resolución citada en el Artículo 1º de la presente medida por los Anexos I y II que en DOS (2) hojas cada uno, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

ANEXO I A LA RESOLUCION SICyPyME Nº 304

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION

La información exigida en el Artículo 13 de la presente resolución se ingresará mediante una interfaz web denominada "Sistema AOM" disponible para las entidades habilitadas a tal efecto en la página de Internet "http://www.comercio.gov.ar".

La información deberá ser ingresada en el formato que se detalla conforme al instructivo publicado en el sitio "http://www.comercio.gov.ar", y trimestralmente deberá ser cargada en la citada página de Internet.

Las dependencias responsables de administración de los sistemas informáticos de esta Secretaría deberán implementar en la citada página un esquema de presentación de forma tal que se cumpla lo dispuesto en el presente Anexo y en el Anexo II.

Por cada certificado de origen emitido deberán proveerse los siguientes datos:

Número del Certificado (con numeración correlativa para cada Acuerdo)

Fecha de Emisión

CUIT del Exportador

Estado

Número de Orden

Tipo de Nomenclador

Código de Nomenclador

Denominación de las Mercaderías

Moneda

Valor

Provincia de Origen

Código Acuerdo – Norma de Origen

Asimismo, las entidades certificantes deberán adjuntar un listado actualizado de los exportadores que hayan solicitado la emisión de certificados en el trimestre informado. El mismo deberá incluir los siguientes datos:

CUIT

Nombre o razón social

Domicilio real (Calle, Número, Provincia, Localidad y Código Postal)

ANEXO II A LA RESOLUCION SICyPyME Nº 304

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION

Número de certificado: Se indicará el número otorgado por la entidad habilitada sin puntos de miles (ej 134563). Para un mismo certificado con varios ítems arancelarios, se repetirá el número de certificado en la columna correspondiente y en el campo "orden" se detallará el número según figura en el certificado, debiendo figurar todos los campos completos aunque se repitan.

Fecha de Emisión: Día en que se produjo la emisión del certificado, en formato dd/mm/aaaa (por ejemplo, 01/01/2009).

CUIT del Exportador: Se ingresará sin guiones ni puntos.

Estado: Se indicará si el certificado ha sido "Emitido" o "Anulado".

Número de Orden: Este campo indicará el orden en que se individualizaron las mercaderías comprendidas en el certificado.

Tipo de Nomenclador: Nomenclatura utilizada en el Acuerdo (NALADISA o NCM) según lo dispuesto en el Acuerdo que ampara la emisión del certificado. No se prevé el detalle de las versiones de nomenclatura.

Código de Nomenclador: Se identificará de acuerdo a la nomenclatura utilizada, según corresponda sin puntos (Ej. 44121300). Máximo 12 dígitos numéricos.

Descripción del Producto: Según lo dispuesto en el Acuerdo que ampara la emisión del certificado.

Moneda: Detalle de la moneda que ha sido utilizada en la transacción.

Valor: Se especificará el importe para cada ítem arancelario incluido en la transacción, ingresando el número con decimales y sin puntos de miles. No se agregarán guiones luego de escribir el importe.

Provincia de Origen: Se seleccionará el origen de la mercadería conforme al listado que conste en el dominio "http://www.comercio.gov.ar".

Código de Acuerdo - Requisito: Se seleccionará conforme a la codificación que se publique en el dominio "http://www.comercio.gov.ar". Dicha codificación distingue el país destino de la mercadería, el acuerdo y el requisito invocado en el certificado.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 305/2009

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Directiva Nº 10/09 de la Comisión de Comercio del Mercosur Acuerdo Mercosur India - Formulario de Origen.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0267852/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION y la Directiva Nº 10 de fecha 4 de junio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Nº 09 de fecha 17 de junio de 2003 del Consejo del Mercado Común fue aprobado el Acuerdo Marco MERCOSUR INDIA.

Que mediante la Ley Nº 26.409 se aprobó el ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE LA INDIA.

Que mediante la Directiva Nº 10 de fecha 4 de junio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR se aprobaron las versiones en idiomas español y portugués del formulario de certificado de origen del ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE MERCOSUR Y LA REPUBLICA DE LA INDIA.

Que asimismo, en la misma Directiva, se estableció que serán válidos los formularios de certificado de origen para las operaciones comerciales en el marco del citado Acuerdo, en su versión en idioma inglés, los cuales obran como Anexo III en la citada Directiva Nº 10 de fecha 4 de junio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que corresponde incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Directiva Nº 10 de fecha 4 de junio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, conforme a lo previsto en su Artículo 3º.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y su modificatorio el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Directiva Nº 10 de fecha 4 de junio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR Acuerdo MERCOSUR India – Formulario de Certificado de Origen, que como Anexo en copia autenticada con SIETE (7) planillas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR a los efectos de lo establecido por el Artículo 40, apartados ii) y iii) del Protocolo de Ouro Preto aprobado por la Ley Nº 24.560.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del dla de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 10/09

ACUERDO MERCOSUR India

FORMULARIO DE CERTIFICADO DE ORIGEN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 09/03 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la República de la India.

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión CMC Nº 09/03, fue aprobado el Acuerdo Marco MERCOSUR India.

Que en ese marco, los Estados Partes suscribieron el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la República de la India.

Que los Estados Partes han incorporado a su ordenamiento jurídico Interno el Acuerdo mencionado en el Considerando anterior.

Que como consecuencia de ello, dicho Acuerdo se encuentra en vigencia desde el 1º de junio del corriente año.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 – Aprobar las versiones en español y portugués del formulario de certificado de origen del Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la República de la India, que figuran como Anexos I y II respectivamente y forman parte de la presente Directiva.

Art. 2 – Sin perjuicio de ello, los formularios de certificado de origen válidos para las operaciones comerciales en el marco del citado Acuerdo, serán los formularios en su versión en inglés, que figura como Anexo III, los cuales deberán ser completados en ese idioma por las Partes Signatarias del Acuerdo.

Art. 3 — La presente Directiva será incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes que lo consideren necesario. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 01/VIII/09.

CVIII CCM - Montevideo, 4/VI/09

ANEXO I
FORMULARIO ACORDADO ENTRE MERCOSUR E INDIA
PARA EL CERTIFICADO DE ORIGEN

CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Productor o exportador (nombre, domicilio, país)	*Nº. de Referencia No. del Certificado* ACP MERCOSUR - India
2. Importador (nombre, domicilio, país)	*Sello, domicilio y nombre de la Autoridad que certifica*
3. Puerto de embarque	*4. País de destino*
	5. Factura comercial *Número* *Fecha / /*

6. Nº. de Orden	*7. Número arancelario*	*8. Descripción de los productos*	*9. Peso bruto u otra cantidad*

Nº. de orden	*10. Criterio de origen*

11. Observaciones

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

12. Declaración del Productor o Exportador: El suscripto por el presente declara que los productos mencionados son productos de (país) y que cumplen con los requisitos de origen especificados en (Acuerdo).	*13. Certificación de la Autoridad que Certifica: Por el presente se certifica la autenticidad de la declaración precedente de conformidad con la legislación aplicable.*
Fecha / /	*(Lugar),*
Sello y firma	Sello y firma

(dorso)

I. Para calificar para la preferencia los productos deben:

a. quedar incluidos en la descripción de productos idóneos para las concesiones en el país de destino en virtud del presente acuerdo.

b. cumplir con las Normas de Origen de la ACP MERCOSUR India. Cada producto enviado debe calificar en forma separada por sí mismo; y

c. cumplir con las condiciones de envió especificadas en las Reglas de Origen del ACP MERCOSUR India. En general los productos deben ser transportados directamente desde el país de exportación al país de destino, según lo dispuesto en el Artículo 13.

II. Información que se detallará en el casillero 10

Los productos de preferencia se deben producir u obtener totalmente en la Parte Contratante exportadora de acuerdo con el Artículo 4 de las Reglas de Origen de la ACP MERCOSUR India, o cuando no sean totalmente producidos u obtenidos en la Parte Contratante exportadora, deben ser compatibles con el Artículo 3 o el Artículo 5 de las Reglas de Origen de la ACP MERCOSUR India.

a. En el caso de que los productos fueran producidos u obtenidos totalmente marque 'A' en el campo 10.

b. En el caso de los productos que no fueran producidos u obtenidos totalmente, la información especificada en el campo 10 será la siguiente:

• Marque 'B' en el campo 10 para los productos que cumplen con el criterio de origen del Artículo 5. La letra indicada estará seguida de la suma del valor de los materiales, partes o productos originarios de las partes no contratantes u de origen indeterminado utilizados, expresado como porcentaje del valor FOB de los productos; (ejemplo B ( ) por ciento).

• Marque 'C' en el campo 10 para los productos que cumplen con el criterio de origen del Artículo 3. La letra C indicada estará seguida de la suma del valor del contenido agregado originario del territorio de la Parte Contratante exportadora expresada como un porcentaje del valor FOB del producto exportado: (ejemplo C ( ) por ciento).

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 306/2009

Establécese que determinados productos provenientes de la República Federativa del Brasil no cumplen con el Régimen de Origen Mercosur.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1-250475/2008 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se desarrolló una investigación en los términos de lo dispuesto en el TRIGESIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 14 (ACE 14), para las crucetas clasificadas en la posición SIM 8708.99.90.920, procedentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que como resultado del proceso de investigación desarrollado mediante las Resoluciones Nros. 362 de fecha 10 de octubre de 2006 y 44 de fecha 28 de febrero de 2008, ambas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se determinó que las crucetas exportadas a nuestro país por las firmas HDS MEC PAR INDUSTRIAS E COMERCIO LTDA. y PLATINUM LTDA. de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumplían con las condiciones para ser consideradas originarias en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR y por el TRIGESIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 14 (ACE 14), correspondiéndoles el tratamiento arancelario de extrazona.

Que el Departamento de Gestión Estratégica de Valor dependiente de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, informó que haciendo uso de herramientas informáticas, constató que durante los años 2006 y 2007 la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO realizó importaciones de crucetas y juntas universales clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8708.99.90 procedentes de la REPUBLICA POPULAR CHINA, cuyos códigos de identificación comercial coinciden con los que luego fueron exportados por la misma firma hacia nuestro país.

Que el citado Departamento remitió copia de la documentación comercial y aduanera correspondiente a los Despachos de Importación Nros. 07 001 IC04 58458 B y 07 001 IC04 119501 L de la firma REPUESTOS ALCORTA DE FONTES A. y correspondiente al Despacho de Importación Nº 07 001 IC04 083647 W de la firma MORON BENZ S.R.L., importadores de la mercadería en nuestro país, solicitando que se dilucide la cuestión.

Que el Artículo 20 del TRIGESIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 14 (ACE 14) dispone que "A efectos del control y verificación de Origen de los Productos Automotores establecido en este Acuerdo, se aplicarán, en aquello que no fuere contrario al mismo, los procedimientos del Régimen de Origen del MERCOSUR (Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACE Nº 18 o aquel que, en el futuro, lo modifique o sustituya)".

Que en ese contexto, ante fundadas dudas sobre el cumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR, y en virtud de los procedimientos previstos para estos casos en el citado Régimen, se decidió accionar el procedimiento de verificación y control establecido en el Capítulo VI del Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18).

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18), mediante la Nota Nº 58 de fecha 5 de febrero de 2008 del Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, se requirió al Departamento de Negociaciones Internacionales de la

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE DESENVOLVIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en su carácter de autoridad responsable de la verificación y control del origen en el país de exportación, que informara sobre la autenticidad y veracidad de los Certificados de Origen Nros. ME SP010545/07 de fecha 18 de mayo de 2007, ME SP014515/07 de fecha 10 de julio de 2007 y ME SP006113 de fecha 22 de marzo de 2007, emitidos por la FEDERAÇÃO DAS ASSOCIAÇÕES COMERCIAIS DO ESTADO DE SÃO PAULO, que ampararon la exportación a nuestro país de los productos mencionados precedentemente, y que remitiera copia de las declaraciones juradas que sirvieron de base para la confección de los mismos.

Que vencido el plazo estipulado en el Artículo 19 del Anexo al citado protocolo, sin obtener respuesta por parte de las autoridades brasileñas, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA decidió la apertura de una investigación sobre el carácter originario de los productos clasificados en exportadas por la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al citado protocolo, mediante las Notas Nros. 105 y 107, ambas de fecha 7 de marzo de 2008 del Area de Origen de Mercaderías, las firmas importadoras REPUESTOS ALCORTA DE FONTES A. y MORON BENZ S.R.L. de la REPUBLICA ARGENTINA, respectivamente, fueron notificadas del inicio de la investigación.

Que en ese contexto se decidió someter a las referidas mercaderías procedentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, a los procedimientos previstos al efecto en la Instrucción General Nº 9 de fecha 17 de febrero de 1999 de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 23 y 24 del Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18), mediante la Nota Nº 97 de fecha 7 de marzo de 2008 del Area de Origen de Mercaderías, se comunicó a las autoridades brasileñas el inicio de la investigación, solicitándose además de las declaraciones juradas, información, antecedentes y documentación sobre la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO, en particular, la cantidad de crucetas producidas, las exportaciones e importaciones de crucetas realizadas, el proceso productivo utilizado, el detalle de los principales insumos utilizados como así también copia de la documentación aduanera y comercial respectiva que avalara la compra de tales insumos.

Que mediante el Oficio Nº 86/2008/DEINT, de fecha 13 de marzo de 2008, las autoridades brasileñas confirmaron la autenticidad y veracidad de los certificados de origen en cuestión y remitieron copias de las declaraciones juradas que sirvieran de base para la emisión de los mismos.

Que en dichas declaraciones juradas se indica que en la elaboración de los productos exportados a nuestro país, se utilizan exclusivamente insumos originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que mediante el Oficio Nº 102/2008/DEINT, de fecha 3 de abril de 2008, las autoridades brasileñas dieron respuesta a los requerimientos efectuados por el Area Origen de Mercaderías respecto a la información y documentación relativa a la empresa exportadora.

Que de la documentación recibida surge que la Empresa AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO, realizó importaciones de crucetas y juntas universales originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA durante los años 2006 y 2007.

Que la propia Empresa AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO, mediante nota de fecha 16 de abril de 2008 dirigida a la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, firmada por el señor Don João Augusto MACDOWELL en su carácter de gerente de exportación de la empresa, expresó que "... en nuestro carácter de fabricantes de crucetas en Brasil y a la vez exportadoras del mismo producto a Argentina, en todos los casos en que los envíos sean de crucetas China o de otro origen, las mismas serán debidamente identificadas como tales".

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 28 del Anexo al citado protocolo, habiendo transcurrido NOVENTA (90) días de iniciada la investigación, mediante la Nota Nº 195 de fecha 9 de junio de 2008 del Area Origen de Mercaderías se comunicó a la Dirección General de Aduanas que procediera a la liberación de las garantías constituidas, no correspondiendo la constitución de nuevas garantías.

Que estimándose necesario contar con información adicional que permitiera tomar una decisión con relación al carácter originario de los productos investigados, en los términos de lo establecido en el Artículo 24 del Anexo del CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18), se solicitó realizar una visita de verificación a las instalaciones de la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO.

Que con fecha 26 de noviembre de 2008, funcionarios del Area de Origen de Mercaderías y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, realizaron una visita de verificación a la planta industrial de la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO, de lo establecido en el inciso b) del Artículo 21 del Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18).

Que en ocasión de la vista de verificación se pudo apreciar que la citada empresa no se encontraba fabricando los productos investigados.

Que tal como consta en el acta redactada durante la visita, los representantes de la empresa ratificaron que la producción ha sufrido una reducción progresiva en función del incremento de los costos habiendo sido sustituida por mercadería de origen chino, la que posteriormente es exportada.

Que de la inspección efectuada y de los informes realizados por el personal del Area Origen de Mercaderías y por el técnico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL surge que la fábrica se encontraba trabajando muy por debajo de su capacidad instalada, y que el stock de productos terminados correspondía casi en su totalidad a bienes de origen chino, lo que permite corroborar que efectivamente la fabricación propia de la empresa es sustituida con importaciones provenientes de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que durante la realización de la visita los representantes argentinos solicitaron como documentación adicional copia de documentación interna referida a las órdenes de producción del año 2006 y primer semestre del año 2007, comprometiéndose la empresa al envío de la misma.

Que con fecha 13 de enero de 2009 se recibió el Oficio Nº 358/2008 DEINT, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mediante el cual las autoridades brasileñas adjuntaron la documentación relativa a las órdenes de producción requeridas.

Que el análisis de la documentación indicada en el considerando precedente refleja que la producción de crucetas y juntas universales medida en unidades declarada por la empresa para el año 2006 y primer semestre del año 2007 resulta sustancialmente inferior a la cantidad necesaria para cubrir las exportaciones realizadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en dicho período.

Que lo indicado en el considerando anterior resulta relevante considerando que en el cálculo no ha sido tenido en cuenta que la producción también debe cubrir ventas de los citados productos al mercado interno como así también las exportaciones hacia otros destinos.

Que por lo tanto, los productos en cuestión no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que por ende, corresponde desconocer el origen de los productos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8708.99.90, exportadas por la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que los productos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8708.99.90, exportados a nuestro país por la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR y por el TRIGESIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 14 (ACE 14).

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS suspenderá el tratamiento arancelario preferencial establecido en el ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18) y en el TRIGESIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 14 (ACE 14), para los productos indicados en el artículo anterior exportados por la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas para que proceda a dar tratamiento arancelario de extrazona a los productos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8708.99.90, exportados a nuestro país por la firma AGROSTAHL S.A. INDUSTRIA E COMERCIO de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL e importados por la firma REPUESTOS ALCORTA DE FONTES A., documentados mediante los Despachos de Importación Nros. 07 001 IC04 58458 B y 07 001 IC04 119501 L, y por la firma MORON BENZ S.R.L, documentados mediante el Despacho de Importación Nº 07 001 IC04 083647 W, para lo cual formulará los cargos correspondientes.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Unidad de Información Financiera

PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Resolución 237/2009

Apruébase "Directiva sobre Reglamentación de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo y el Reporte de Operación Sospechosa".

Bs. As., 8/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 406/2004 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), lo dispuesto por la Ley Nº 25.246, modificada por las Leyes Nº 26.087, Nº 26.119 y Nº 26.268, y lo establecido en el Decreto Nº 290/07 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 establece los sujetos obligados a informar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que el artículo 21 precitado, en su inciso a) establece las obligaciones a las qu e quedarán sometidos los sujetos indicados en el artículo 20, como asimismo que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA fijará el término y la forma en que corresponderá archivar toda la información.

Que por su parte el artículo 21 inciso b), último párrafo, determina que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA deberá establecer, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informar operaciones sospechosas, para cada categoría de obligado y tipo de actividad.

Que el artículo 20 de la Ley Nº 25.246, en su inciso 6) establece como sujetos obligados a informar a los Registros Públicos de Comercio y a los Organismos Representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas; y en su inciso 15) a la Inspección General de Justicia.

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 25.246, texto según Ley Nº 26.268, establece que: La "Unidad de Información Financiera será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir: 1. El delito de lavado de activos (artículo 278, inciso 1º, del Código Penal), proveniente de la comisión de: a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley Nº 23.737); b) Delitos de contrabando de armas (Ley Nº 22.415); c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 ter del Código Penal; d) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas

para cometer delitos por fines políticos o raciales; e) Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174, inciso 5º, del Código Penal); f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal; h) Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal). 2. El delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal)".

Que el artículo 13 de la Ley Nº 25.246 (texto según Ley Nº 26.268) en su inciso 2º, dispone que: "Es competencia de la Unidad de Información Financiera: (…) Disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que según lo dispuesto en esta ley puedan configurar actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo según lo previsto en el artículo 6º de la presente ley y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes".

Que en materia de Prevención de Financiación del Terrorismo, esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha dictado la Resolución Nº 125/2009 —publicada en el Boletín Oficial el día 11 de mayo de 2009—, a través de la cual se aprobó la "DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACION DEL ARTICULO 21, INCISOS A) Y B) DE LA LEY Nº 25.246 —Y SUS MODIFICATORIAS—. ACTIVIDADES SOSPECHOSAS DE FINANCIACION DEL TERRORISMO. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REPORTARLAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY Nº 25.246 —Y SUS MODIFICATORIAS—".

Que a los efectos de emitir la presente Resolución, esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tenido en cuenta especialmente las nuevas 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) —aprobadas en el año 2003—, las 9 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre financiamiento del terrorismo, como así también, otros antecedentes internacionales en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Que el artículo 20 del Decreto Nº 290/07 faculta a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA a determinar el procedimiento y oportunidad a partir de la cual los sujetos obligados cumplirán ante ella el deber de informar que establece el artículo 20 de la Ley Nº 25.246.

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se encuentra facultada para emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados, conforme lo dispuesto en el artículo 14 incisos 7) y 10) y en el artículo 21 incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 25.246 y sus modificatorias, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar "DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACION DEL ARTICULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS. OPERACIONES SOSPECHOSAS. MODALIDADES. OPORTUNIDADES Y LIMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REPORTARLAS. REGISTROS PUBLICOS DE COMERCIO. ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE FISCALIZACION Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS. INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA", que como Anexo I se incorpora a la presente.

Art. 2º — Aprobar "LA GUIA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DE TERRORISMO", que como Anexo II se incorpora a la presente.

Art. 3º — Aprobar el "REPORTE DE OPERACION SOSPECHOSA", que como Anexo III, se incorpora a la presente.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Rosa C. Falduto.

ANEXO I

DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACION DEL ARTICULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS. OPERACIONES SOSPECHOSAS. MODALIDADES. OPORTUNIDADES Y LIMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REPORTARLAS. REGISTROS PUBLICOS DE COMERCIO. ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE FISCALIZACION Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS. INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Con el objeto de prevenir e impedir el lavado de activos —tipificado en el artículo 278 del Código Penal— y la financiación del terrorismo —tipificada en el Art. 213 quáter del Código Penal— y conforme lo previsto en el artículo 14 incisos 7) y 10) y en el artículo 21 incisos a) y b) de la ley 25.246 y sus modificatorias, los Registros Públicos de Comercio, los Organismos Representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas y la Inspección General de Justicia, previstos como sujetos obligados en el artículo 20 incisos 6) y 15) de la citada ley, deberán observar las disposiciones contenidas en la presente Directiva y lo establecido en la Resolución UIF Nº 125/2009.

II. PAUTAS GENERALES

1. Identificación de clientes:

Concepto de cliente: A esos efectos la Unidad de Información Financiera toma como definición de cliente la adoptada y sugerida por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA).

En consecuencia, se definen como clientes a todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico, comercial. En este sentido, es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, operaciones con los sujetos obligados.

En virtud de ello, se entiende por cliente, para la presente directiva, a toda persona física o jurídica —nacional o extranjera— en cuyo nombre y representación se actúa ante los sujetos obligados, para toda inscripción, autorización, modificación, reorganización, disolución, liquidación y cancelación así como para cualquier otro trámite que se realice actualmente o en el futuro.

El principio básico en el que se sustenta la presente Directiva se basa en la política internacionalmente conocida de "conozca a su cliente".

2. Información a requerir:

En virtud de lo establecido en el art. 21 inc. a) de la ley 25.246, los sujetos obligados deberán recabar de los clientes los documentos que prueben fehacientemente su identidad, como mínimo, los siguientes datos:

2.1. Personas Físicas: Nombres y apellidos completos; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; sexo; estado civil; número y tipo de documento de identidad que deberá exhibir en original (se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad: el D.N.I., L.E, L.C. o pasaporte, vigentes); C.U.I.L. (código único de identificación laboral), C.U.I.T. (código único de identificación tributaria) o C.D.I. (código de identificación); domicilio real, profesional y/o comercial (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono y oficio, profesión, industria, rubro u objeto cuya actividad se inscribe.

Igual tratamiento se dará al apoderado, tutor, curador o representante.

2.2. Personas Jurídicas: denominación social; fecha y número de inscripción registral; fecha de constitución; copia certificada del contrato constitutivo y de los estatutos; domicilio y sede social, sucursales y agencias en el país (calle, número, localidad y provincia) y dirección en el exterior; objeto y actividad.

En formulario adicional, se documentarán los datos identificatorios de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, así como de los fundadores, socios o accionistas que detentan la participación en la persona jurídica.

2.3. Iguales recaudos que los exigidos en los apartados 2.1. y 2.2. deberán exigirse en los casos de trámites referidos a transferencia de Fondos de Comercio y a Contratos Asociativos.

2.4. Los sujetos obligados deberán actualizar en el primer trámite que se realice a partir de la presente directiva, y en forma periódica, la identificación de los clientes obtenida conforme los requisitos establecidos en los apartados 2.1, 2.2. y 2.3 precedentes.

III. MEDIDAS REFORZADAS

Además de los recaudos de identificación general, se deberán observar los siguientes requisitos adicionales:

3.1. Se deberá prestar especial atención y tratamiento, adoptando los procedimientos necesarios que posibiliten conocer la estructura de la sociedad e identificar a sus propietarios, socios o accionistas que ejerzan el control de la persona jurídica, cuando se trate de:

a) Sociedades constituidas en jurisdicciones de baja o nula tributación, según los términos del Decreto Nº 1037/00 y sus modificatorias, o en países o territorios considerados como no cooperativos por el G.A.F.I. en la lucha contra el lavado de dinero.

b) Sociedades constituidas en el extranjero, que encuadren en alguno de los supuestos del art. 124 de la Ley de Sociedades Comerciales.

c) La inscripción de sociedades vehículo como instrumento lícito de inversión en el país, respecto del controlante. En estos casos, se deberán recabar los requisitos establecidos en el punto II.2.

d) Sociedades cuyos controlantes sean Fideicomisos o Fondos Comunes de Inversión.

3.2. Sociedades de capital manifiestamente inadecuado con relación al objeto propuesto: Al inscribir la constitución, se deberá prestar especial atención y tratamiento, adoptando los procedimientos necesarios para cerciorarse de la identificación de los socios o accionistas de la sociedad, así como también para verificar, conforme lo exigido en la Ley Nº 19.550, artículo 187, la efectiva integración del capital social mediante la constancia del depósito efectuado en una cuenta bancaria o conforme lo establezca la autoridad de contralor.

3.3. En caso de transferencia inmediata o sucesiva en tiempos reducidos de participaciones societarias: los sujetos obligados prestarán especial atención y tratamiento, adoptando los procedimientos necesarios que posibiliten conocer los órganos de administración y fiscalización e identificar a sus propietarios, socios o accionistas que ejercen el control de la persona jurídica, cuando se trate de las siguientes sociedades:

a) Sociedad Colectiva

b) Sociedad en Comandita Simple.

c) Sociedad en Comandita por Acciones.

d) Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3.4. Cuando el aporte individual de al menos uno de los socios en la constitución de una sociedad local supere los PESOS CIEN MIL ($ 100.000) el sujeto obligado deberá solicitar a quien/quienes efectúe/n el aporte en estas condiciones la suscripción de una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos. Igual tratamiento se dará a la integración del aumento de capital cuando ésta supere dicho monto.

3.5. También se deberá solicitar la suscripción de una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos en el caso de asignaciones de capital a Sucursales de Sociedades Extranjeras que superen los PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000).

3.6. En caso de fundaciones y asociaciones civiles: se deberá verificar el objeto perseguido, lugar y forma de su cumplimiento, debiéndose recabar en caso de resultar pertinente las aclaraciones que resulten necesarias respecto de los estados contables o de la memoria, como así también solicitar toda otra documentación adicional que el sujeto obligado considere útil, todo ello con el

fin de obtener información que sustente la licitud y origen de los fondos y evidencia que refleje su capacidad para desarrollar las actividades informadas.

3.7. Sin perjuicio de lo previsto en este punto, en aquellas sociedades nacionales contempladas en el artículo 299 de la ley 19.550 —incluidas las Sociedades de Capitalización y Ahorro— y en las sucursales de sociedades extranjeras, que se encuentren obligadas a la presentación de Estados Contables, los sujetos obligados deberán prestar especial atención a:

a) Aspectos relativos a producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios (volúmenes, publicidad, distribución, etc.).

b) La situación concreta de la sociedad al comienzo del ejercicio como los principales componentes del contexto económico general y del sectorial propio de la actividad de la sociedad.

c) Las principales medidas adoptadas durante el ejercicio y que hayan importado la modificación o corrección de la política empresarial y su fundamentación.

d) Las vinculaciones contractuales o extracontractuales de carácter durable con otras sociedades que se consideren hayan sido condicionantes de la actividad empresarial, puntualizando concretamente los principales aspectos negociales y/o circunstancias fácticas.

e) Los siguientes indicadores: solvencia, endeudamiento; patrimonio; rentabilidad y toda otra variable que se considere relevante.

IV. RECAUDOS QUE DEBERAN TOMARSE AL REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS

Los recaudos mínimos deberán fundamentarse especialmente en:

a) Las pautas generales establecidas en esta Directiva y la normativa aplicable en cada jurisdicción.

b) La técnica, los usos y costumbres;

c) La experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar.

V. PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

1. De acuerdo con las características particulares de los sujetos obligados alcanzados por la presente Directiva, cada uno de ellos deberá diseñar e incorporar a sus procedimientos un programa que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas.

2.1. Para ello, se deberá tomar en cuenta:

a) Las tareas de fiscalización del sujeto obligado.

b) La verificación de la documentación relativa a los distintos trámites que se realicen.

c) Cualquier otro medio que según la experiencia e idoneidad del sujeto obligado permita alertar sobre una operación inusual o sospechosa.

2.2. En caso de detectarse desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, será necesario profundizar el análisis de los hechos, con el fin de obtener información que corrobore o revierta la situación planteada.

VI. OPORTUNIDAD DE REPORTAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO

1. Cuando como consecuencia de la evaluación referida en el punto anterior, resultara que el trámite no es viable, el cliente se niega a suministrar la información que solicita el sujeto obligado, intenta reducir el nivel de la información ofrecida al mínimo u ofrece información engañosa o que es difícil de verificar; así como también frente a todo hecho que resulte sin justificación económica o jurídica.

2. Cuando resulten desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, entre el trámite realizado y el cliente.

3. Deberán ser objeto de reporte tanto las operaciones sospechosas efectivamente realizadas, como así también las tentadas.

4. Lavado de activos:

Una vez detectados los hechos u operaciones que el sujeto obligado considere susceptibles de ser reportados de acuerdo al análisis realizado por el mismo, éste deberá proceder a formular el reporte de operación sospechosa (ROS), con mérito suficiente y opinión fundada sobre la sospecha de la o las operaciones informadas.

El reporte de operación sospechosa, deberá cursarse a la Unidad de Información Financiera, conjuntamente con toda la documentación de respaldo suficiente y necesaria para su posterior análisis en el ámbito de esta Unidad y conforme al modelo de formulario que se adjunta como ANEXO III.

5. Financiación del Terrorismo:

En caso que los sujetos obligados sospechen o tengan indicios razonables para sospechar la existencia de fondos vinculados o relacionados con el terrorismo, actos terroristas o con organizaciones terroristas, deberán comunicar tal situación a esta Unidad de Información Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución UIF Nº 125/2009.

VII. REGISTRO GENERAL DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS (BASE DE DATOS)

Los sujetos obligados deberán mantener una base de datos que contenga todos los casos en los que hubieren detectado desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, tanto en los que, una vez profundizado el análisis, se haya corroborado la situación planteada —y, por ende, remitido un ROS a la U.I.F.—, como en los supuestos en que la hubieren revertido.

Tales registros deberán ser suficientes para posibilitar la reconstrucción de cada actuación, a fin de proporcionar en caso de ser necesario, elementos de prueba para la acción judicial pertinente.

En caso de ser requerida esta información, deberá ser suministrada a la Unidad de Información Financiera dentro de las 48 horas.

VIII. CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION

Sin perjuicio de las respectivas disposiciones, los sujetos obligados deberán conservar, para que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo, la documentación con fuerza probatoria de cada una de las operaciones inusuales o sospechosas indicadas en el punto anterior, durante un período mínimo de cinco (5) años desde que se inició el proceso de verificación en cuestión.

IX. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Los sujetos obligados deberán dotar al personal de un adecuado conocimiento de la ley 25.246 y sus modificatorias y de la demás normativa reglamentaria, con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Las medidas a adoptar deberán, como mínimo, incorporar lo siguiente:

1. El establecimiento e implementación de controles internos (estructuras, procedimientos y medios electrónicos adecuados) diseñados para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en contra del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

2. Se deberá designar un funcionario de alto nivel jerárquico (o disponer según su estructura de un área) encargado de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y los controles necesarios.

3. La adopción de un programa de educación y entrenamiento para todos los empleados, a fin de poder detectar posibles operaciones inusuales o sospechosas.

4. La implementación de auditorías periódicas e independientes, para asegurar el logro de los objetivos propuestos.

5. Los sujetos obligados deberán tener en cuenta las resoluciones dictadas por la Unidad de Información Financiera para las personas jurídicas que se encuentren contempladas en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 y que se encuentren bajo su jurisdicción.

Los procedimientos deberán quedar a disposición de la Unidad de Información Financiera.

ANEXO II

GUIA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Los trámites mencionados en la presente guía no constituyen por sí sólo o por su sola efectivización o tentativa, operaciones sospechosas; simplemente constituyen una ejemplificación de casos que podrían ser utilizados para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo.

En atención a las propias características de los delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo, como así también la dinámica de las tipologías, esta guía requerirá una revisión periódica de los trámites a ser incluidos en la presente.

La experiencia internacional ha demostrado la imposibilidad de agotar en una guía la totalidad de los supuestos a considerar, optándose en virtud de las razones allí apuntadas, por el mecanismo indicado en el párrafo precedente.

La presente guía deberá ser considerada como complemento de la norma general emitida contenida en el Anexo I.

1. Cambio fundamental del objeto sin justificación o razón aparente.

2. Cambio de denominación recurrente sin justificación o razón aparente.

3. Variaciones significativas de capital social sin que ello encuentre justificación con las actividades, giro comercial habitual u objeto.

4. Constitución de asociaciones por montos significativamente superiores a las necesidades operativas.

5. Constitución de fundaciones por montos que no guarden relación con las necesidades para desarrollar su objeto.

6. Reorganizaciones societarias por montos significativos teniendo en cuenta el giro normal de la sociedad sin que ello se encuentre justificado.

7. Cambio de denominación en fundaciones sin que ello se encuentra debidamente justificado.

8. Transferencia inmediata o sucesiva en breves períodos de tiempo de participaciones societarias sin justificación razonable.

9. Presentación de información o documentación de dudosa autenticidad y/o reticencia a brindar información exacta y precisa.

10. Estructura societaria integrada por una cadena de sociedades vehículos constituidas en paraísos fiscales y/o en jurisdicciones off shore.

11. Sociedad vehículo de inversión de un Fondo Común de Inversión.

12. Sociedad vehículo de inversión de un fideicomiso.

13. Constitución de sociedades idénticas en cuanto a socios, autoridades y estipulaciones estatutarias, que sólo difieren en sus denominaciones, sin que ello se encuentre justificado.

14. Variación patrimonial significativa de un ejercicio económico al siguiente, sin que se encuentre debidamente justificado.

La existencia de uno o más de los factores descriptos en esta guía deben ser considerados como una pauta para profundizar el análisis del trámite. Sin embargo, cabe aclarar que la existencia de uno de estos factores no necesariamente significa en sí mismo que el trámite sea sospechoso de estar relacionado con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

ANEXO III



ROS 1
Sección 1

REPORTE DE OPERACION SOSPECHOSA (ROS 1)

LEY 25.246 ART.21 INC. b)

¿Rectifica o complementa reporte previo?: SI ☐ NO ☐

TIPO DE SUJETO OBLIGADO

☐ 061 Los Registros Públicos de Comercio.

☐ 062 Los organismos representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas.

☐ 155 Inspección General de Justicia (IGJ).

DATOS DEL REPORTANTE

Nombre o denominación del **reportante:**		
Dirección:		
Ciudad	Provincia	Código Postal

PERSONA A CONTACTAR

Nombre y Apellido: Área o Sector	Cargo/ función	Teléfono	E-mail

.... Firma .... Sello .... Aclaración

(*) Tachar lo que no corresponda

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

ROS 1
Sección 2

Hoja de

OPERACIÓN REPORTADA - SUJETOS

Apellido o denominación del **reportado**	Primer Nombre	Segundo Nombre	Sexo ☐ M ☐ F Persona Jur. ☐
Dirección			CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ciudad	Provincia	Código Postal	País
Apellido del cónyuge	Nombre		CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ocupación / Actividad	Código Actividad	Teléfono	Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) / /
Nacionalidad	E-mail		
Relación con el hecho reportado (Directa, Indirecta, Accionista, Director, Socio, Síndico, etc.)			

Apellido o denominación del **reportado**	Primer Nombre	Segundo Nombre	Sexo ☐ M ☐ F Persona Jur. ☐
Dirección			CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ciudad	Provincia	Código Postal	País
Apellido del cónyuge	Nombre		CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ocupación / Actividad	Código Actividad	Teléfono	Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) / /
Nacionalidad	E-mail		
Relación con el hecho reportado (Directa, Indirecta, Accionista, Director, Socio, Síndico, etc.)			

Se deberán completar tantos cuadros como personas intervengan en la operación reportada. En caso de ser más de dos se deberá continuar en otra página de la Sección 2, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 2 ("de__")

.... Firma .... Sello .... Aclaración

(*) Tachar lo que no corresponda

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

ROS 1
Sección 3

Hoja de

OPERACIÓN REPORTADA

Fecha o período del hecho ó circunstancia reportada (dd/mm/aaaa) Desde / / al / /	Moneda de Origen $ ☐ u$s ☐ euro ☐ reales ☐ urug. ☐ guaraní ☐ Otro indicar
Monto en pesos	
Conceptos Involucrados (**relación directa**) (*)	

Conceptos	Moneda	Monto $	Relación (D/I)

(*) Se deberán completar tantos renglones como hechos o circunstancias constituyan la operación reportada. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página de la Sección 3, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 3 ("de__").

.... Firma .... Sello .... Aclaración

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

ROS 1
Sección 4

Hoja de

DESCRIPCION DE LOS HECHOS ó CIRCUNSTANCIAS REPORTADAS

--- al escribir se agrandará este espacio ---

En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página de la Sección 4, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 4 ("de__")

.... Firma .... Sello .... Aclaración

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

ROS 1
Sección 5

TIPO DE INUSUALIDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y EVIDENCIADA EN INJUSTIFICADO/A/S

☐ Cambio fundamental del objeto sin justificación o razón aparente.

☐ Variaciones significativas de capital social sin que ello encuentre justificación con las actividades, giro comercial habitual u objeto.

☐ Constitución de fundaciones por montos que no guarden relación con las necesidades para desarrollar su objeto.

☐ Transferencia inmediata o sucesiva en breves períodos de tiempo de participaciones societarias sin justificación razonable.

☐ Estructura societaria integrada por una cadena de sociedades vehículos constituidas en paraísos fiscales y/o en jurisdicciones off shore.

☐ Otros.

La presentación del presente reporte se halla amparada por lo previsto en el artículo 18 de la Ley 25.246 ("art.18: El cumplimiento, de buena fe, de la obligación de informar no generará responsabilidad civil, comercial, laboral, penal, administrativa, ni de ninguna otra especie.")

.... Firma .... Sello .... Aclaración

Superintendencia de Servicios de Salud

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 934/2009

Establécese que las Obras Sociales deberán remitir a la Superintendencia de Servicios de Salud la información referida a los tratamientos que han dado desde el 1º de enero de 2006 a los beneficiarios afectados por enfermedades oncológicas, de virus HIV o de hemofilia.

Bs. As., 11/9/2009

VISTO las Leyes Nº 23.660 y Nº 23.661, su Decreto reglamentario Nº 576/93 y la Resolución Nº 650/97-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes y el Decreto citados en el Visto otorgan a esta Superintendencia atribuciones de control y supervisión acerca de las prestaciones médico-asistenciales que los Agentes del Seguro de Salud brindan a su población beneficiaria.

Que en ese marco fue dictada la Resolución Nº 650/97 referida a la información que las Obras Sociales deben remitir periódicamente a este Organismo.

Que la aludida información permite efectuar un seguimiento global y estadístico sobre distintos aspectos relacionados con la población beneficiaria, la capacidad instalada y las prestaciones brindadas en los períodos informados.

Que sin perjuicio de ello, las irregularidades que han trascendido públicamente acerca de la provisión de determinados medicamentos hacen necesario contar con información puntual y específica respecto del desarrollo de los tratamientos que las Obras Sociales han venido dando a los beneficiarios afectados de enfermedades oncológicas, de virus HIV, o de hemofilia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1304/09.

Por ello

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Obras Sociales deberán remitir a esta Superintendencia la información referida a los tratamientos que han venido dando desde el 1º de enero de 2006 a los beneficiarios afectados de enfermedades oncológicas, de virus HIV, o de hemofilia de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — La información que se menciona en el Artículo anterior deberá ser suministrada por única vez y entregada en la sede de esta Superintendencia antes del 30 de septiembre de 2009.

Art. 3º — La falta de presentación de la información establecida en la presente será considerada como incumplimiento de acuerdo con las previsiones contenidas en los Artículos 28 de la Ley Nº 23.660 y 42 de la Ley Nº 23.661.

Art. 4º — A través del Departamento Despacho de este Organismo notifíquese con carácter de urgente a la totalidad de las Obras Sociales y con intervención de la Subgerencia de Informática incorpórese a la página Web de esta Institución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

ANEXO I

1. Listado de casos de beneficiarios con enfermedades oncológicas tratados con protocolos terapéutico medicamentosos.

El listado no incluirá identificación del beneficiario y deberá detallar como campos de datos para cada caso:

• Diagnóstico oncológico principal

• Protocolo terapéutico empleado (incluyendo nombre de monodrogas)

• Fecha de inicio de protocolo

• Fecha de fin de protocolo

• Resultado terapéutico: incluyendo sobreviva y curación-remisión observadas. Informar no disponible si no se dispone de estos datos.

• Prestador de servicios clínico-terapéuticos responsable del protocolo

• Prestador de provisión del medicamento oncológico.

2. Listado de casos de beneficiarios con enfermedad producida por HIV tratados con protocolo medicamentoso.

El listado no incluirá identificación del beneficiario y deberá detallar como campos de datos para cada caso:

• Diagnóstico principal

• Protocolo terapéutico empleado (incluyendo nombre de monodrogas)

• Fecha de inicio de protocolo

• Fecha de fin de protocolo

• Resultado terapéutico: incluyendo sobreviva y remisión observadas. Informar no disponible si no se dispone de estos datos.

• Prestador de servicios clínico-terapéuticos responsable del protocolo.

• Prestador de provisión del medicamento protocolizado.

3. Listado de casos de beneficiarios con Hemofilia y trastornos de la coagulación sanguínea, tratados con protocolo medicamentoso.

El listado no incluirá identificación del beneficiario y deberá detallar como campos de datos para cada caso

• Diagnóstico principal

• Protocolo terapéutico empleado (incluyendo nombre de monodrogas)

• Fecha de inicio de protocolo

• Fecha de fin de protocolo

• Resultado terapéutico: incluyendo sobreviva y complicaciones observadas. Informar no disponible si no se dispone de estos datos.

• Prestador de servicios clínico-terapéuticos responsable del protocolo.

• Prestador de provisión del medicamento protocolizado.

La información debe ser presentada en formato papel y en soporte magnético.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 446/2009

Actos y reglamentos. Definiciones, alcances y competencia para su emisión. Disposición Nº 1/97 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.

Bs. As., 10/9/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-104-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, aprobó la organización y competencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ente autárquico responsable de la ejecución de la política tributaria, aduanera y de los recursos de la seguridad social de la Nación.

Que el referido decreto establece que la máxima autoridad del ente será el Administrador Federal, reconociéndole, entre otras, las facultades de reglamentación del funcionamiento interno (Artículo 6º), de dictar normas reglamentarias e interpretativas de alcance general respecto de terceros (Artículos 7º y 8º) y de fijar las políticas y criterios generales de conducción (Artículo 9º, inciso 1º, Apartado a).

Que el Artículo 4º del mismo decreto prevé la posibilidad de delegar dichas potestades a favor de los Directores Generales y los Subdirectores Generales, situación que requiere —en todos los casos— el dictado de una norma expresa y positiva del Administrador Federal estableciendo el objeto y alcances de la respectiva delegación.

Que el Decreto Nº 1231 del 2 de octubre de 2001, incorporó a la estructura de la Administración Federal de Ingresos Públicos a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que a su vez el Decreto Nº 1399 del 4 de noviembre de 2001 dispuso importantes modificaciones asegurando la integración, titularidad y disponibilidad de los recursos de la Administración Federal de Ingresos Públicos, caracterizándola como un ente público extrapresupuestario respecto del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante el Decreto Nº 898 del 21 de julio de 2005, se modificó la organización de esta Administración Federal, así como su funcionamiento y las facultades de sus autoridades, incrementando el número de Subdirectores Generales dependientes del Administrador Federal.

Que en virtud de los cambios habidos en la estructura organizativa de esta Administración Federal, en especial los introducidos por el decreto mencionado en el considerando anterior y atendiendo a necesidades de orden institucional y administrativo, en base a la experiencia recogida en más de una década de funcionamiento, corresponde adecuar y actualizar las previsiones de la Disposición Nº 1 (AFIP) del 14 de julio de 1997, sus modificatorias y complementarias.

Que los párrafos séptimo y octavo del Artículo 4º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, establecen que los Directores Generales de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General Impositiva, serán responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la legislación impositiva y de la seguridad social, respectivamente, en concordancia con las políticas, criterios, planes y programas dictados por el Administrador Federal y las normas legales que regulan las materias de su competencia.

Que a los fines del cumplimiento de dicha misión el Artículo 9º Apartados 2) y 3) del citado decreto y el Artículo 2º del Decreto Nº 1231/01, atribuyen a los mencionados funcionarios y al Director General de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, facultades específicas de dirección y de juez administrativo, entre las cuales se encuentra la de interpretar las normas o resolver las dudas que se refieran a los tributos, recursos y/u operaciones de las materias de su respectiva competencia.

Que en el contexto normativo expuesto, dichas facultades de interpretación deben entenderse referidas a casos concretos e individuales que sean objeto de consulta o decisión, estando reservada a esta Administración Federal la emisión de normas reglamentarias o interpretativas de carácter general, conforme lo previsto en los Artículos 7º y 8º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios.

Que la delegación de estas últimas facultades en las Direcciones Generales y Subdirecciones Generales prevista en el Artículo 4º del citado decreto, debe realizarse con carácter restrictivo y limitarse a aquellos supuestos en que —al solo criterio de esta instancia— concurran circunstancias debidamente justificadas que así lo ameriten.

Que en virtud de la naturaleza jurídica del acto de delegación, consistente en transferir a un nivel inferior las potestades que posee la autoridad delegante, los actos emitidos en ejercicio de la misma deben respetar el contenido material y formal que tendrían si fuesen emitidos por esta última.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Planificación y de Coordinación Técnico Institucional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Los actos de carácter individual y general, normativos o de ejecución, que se dicten en el ámbito de esta Administración Federal, tendrán las denominaciones y contenidos que

se definen en el Anexo I y las características indicadas en el Anexo II, de la presente y contener la mención precisa de la norma legal y/o reglamentaria de la que se derive la competencia —originaria o delegada— en que se fundamenten.

Art. 2º — Son requisitos esenciales de los actos que dicten los Directores Generales, los Subdirectores Generales, Directores y demás jefaturas habilitadas de cualquier nivel, además de los previstos por la normativa general, los establecidos en los Anexos I y II, debiendo las instancias superiores verificar su cumplimiento.

Art. 3º — La facultad de emitir normas reglamentarias o interpretativas de carácter general, conforme lo previsto en los Artículos 7º y 8º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, será competencia originaria del Administrador Federal.

Art. 4º — La emisión de resoluciones generales podrá ser delegada en forma expresa y específica por el Administrador Federal cuando concurran circunstancias debidamente justificadas que así lo ameriten.

El acto administrativo que la formalice deberá publicarse en el Boletín Oficial y comprenderá el dictado de las circulares que resulten necesarias para aclarar o precisar aspectos vinculados —exclusivamente— con la interpretación o aplicación de las resoluciones generales dictadas en las condiciones prescriptas en el párrafo anterior.

Serán receptores de esta delegación únicamente los Directores Generales de las Direcciones Generales de Aduanas, Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social y los Subdirectores Generales, quienes no podrán delegarlas en otros funcionarios.

Las resoluciones generales y las circulares, dictadas por delegación del Administrador Federal, mantendrán la numeración única y correlativa de las suscriptas personalmente por aquél o por quien lo sustituya, conforme las pautas establecidas en los Anexos I y II de la presente.

Con excepción de los casos previstos en este artículo, las autoridades mencionadas en el tercer párrafo carecen de competencia para emitir actos que establezcan procedimientos, obligaciones o interpretaciones de carácter general y obligatorio respecto de los contribuyentes, responsables o usuarios del servicio aduanero.

Art. 5º — En la elaboración de los proyectos de resolución general y de circulares dictadas por delegación intervendrán —inexcusablemente— la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos. Asimismo, deberá solicitarse, cuando corresponda, la opinión y definiciones de las demás Subdirecciones Generales dependientes en forma directa de esta Administración Federal que resulten competentes, según la materia y/o naturaleza del tema sobre el que versen.

En dicho trámite se observarán —en lo pertinente— las pautas y plazos vigentes para la elaboración de las resoluciones generales dictadas por esta Administración Federal.

Toda cuestión formal no contemplada en la presente, se regirá supletoriamente por las normas contenidas en el Decreto Nº 333/85.

Art. 6º — Previo al dictado de cualquier norma o instrucción de trabajo con impacto sobre las áreas operativas, las Subdirecciones Generales dependientes en forma directa de esta Administración Federal, así como las unidades de nivel Dirección que las integran, deberán requerir la opinión de las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas o de los Recursos de la Seguridad Social, según corresponda a la temática de que se trate.

A tal fin, el área que deba emitirlos consignará el plazo dentro del cual debe producirse la contestación al requerimiento de opinión, el que se fijará teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y/o urgencia de la cuestión tratada, observándose —en lo pertinente— las pautas y plazos vigentes para los actos de competencia de esta Administración Federal.

Vencido el plazo conferido sin que se hayan formulado observaciones, se considerará que el anteproyecto no merece objeciones por parte de la Dirección General consultada.

Art. 7º — La Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, a través de la Dirección de Secretaría General controlará el debido cumplimiento de la presente en relación a todos los actos externos de carácter general —resolutivos o no— suscriptos por el Administrador Federal, debiendo efectuar las observaciones pertinentes en forma previa a su firma.

Idéntico control efectuará respecto de los actos dispositivos de alcance general delegados en los Directores Generales o Subdirectores Generales, conforme lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la presente, debiendo informar al Administrador Federal sobre el contenido y alcances de los mismos, con carácter previo a su protocolización y publicidad.

La Subdirección General de Auditoría Interna incluirá en sus planes de trabajo la verificación del cumplimiento de la presente.

Art. 8º — Será condición de validez de los actos emitidos, el respeto de las formas y contenidos previstos taxativamente en esta disposición y sus anexos, estando vedada la emisión de otros actos cuya tipología, nomenclatura o contenido sea diferente.

Art. 9º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 10. — Deróganse, a partir de la vigencia de la presente, las Disposiciones Nº 1/97 (AFIP) —excepto su Artículo 1º que aprueba los logotipos oficiales de la Administración Federal de Ingresos Públicos—, Nº 87/97 (AFIP), Nº 366/97 (AFIP) y Nº 319/98 (AFIP), sin perjuicio de la aplicación que corresponda a los hechos y situaciones acaecidos durante su vigencia.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I DISPOSICION Nº 446 /09 (AFIP)

A) CLASIFICACION DE LOS ACTOS

Los actos emitidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos se clasifican por:

1. La pertenencia o no al Organismo de los sujetos a quienes están dirigidos, en:

1.1. ACTOS EXTERNOS: dirigidos a sujetos que no son agentes del Organismo (contribuyentes, agentes de información, retención y percepción, importadores, exportadores, despachantes de aduana, agentes de transporte y administrados en general).

1.2. ACTOS INTERNOS: dirigidos a los agentes dependientes del Organismo (fijación de procedimientos, concursos para cobertura de cargos, etc.).

1.3. ACTOS MIXTOS: tratan aspectos internos y externos. Deben ser dictados con carácter excepcional y separados en actos externos o internos. Si eventualmente ello fuese imposible, un acto mixto —en cuanto al destinatario— se considerará EXTERNO.

2. Su alcance respecto a esos sujetos, a saber:

2.1. ACTOS GENERALES: afectan a un universo indeterminado de sujetos, sin necesidad de individualizarlos específicamente.

2.2. ACTOS PARTICULARES: afectan a un sujeto o a varios sujetos determinados, siendo imprescindible su individualización expresa dentro del acto.

2.3. ACTOS MIXTOS: si en un acto se mencionan obligaciones correspondientes a individuos señalados en forma particular, pero que a la vez generan obligaciones para otros en forma genérica, resulta dominante el criterio de ACTO GENERAL (ejemplo: cuando se incorpora un nuevo agente de retención en la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias se generan derechos y obligaciones para este sujeto en particular, pero a su vez los establece en forma genérica para los terceros que operen con este nuevo agente de retención, se establece el alta mediante resolución general). Los actos mixtos deben ser dictados con carácter excepcional.

3. Los efectos jurídicos que producen: desde este punto de vista dichos actos pueden ser:

3.1. ACTOS RESOLUTIVOS: generan derechos y/u obligaciones para los sujetos a quienes están dirigidos. Son de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de los recursos legales que pudieren corresponder.

3.2. ACTOS NO RESOLUTIVOS: no generan derechos y/u obligaciones. Aunque pueden resultar orientativos, no son de cumplimiento obligatorio. Se incluyen aquellos mediante los cuales se comunican actos o noticias que son considerados importantes por los distintos niveles de la Administración Federal de Ingresos Públicos autorizados para emitirlos.

3.3. ACTOS MIXTOS: si un mismo acto contiene disposiciones resolutivas y no resolutivas, se lo considerará como ACTO RESOLUTIVO. Los actos mixtos deben ser dictados con carácter excepcional.

B) TIPOLOGIAS ESPECIFICAS. CONCEPTO.

a) ACTOS EXTERNOS DE CARACTER RESOLUTIVO:

I - Resoluciones Generales:

Son actos dictados por la Administración Federal en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7º y 8º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, por los que, respectivamente, se imparten normas generales obligatorias para los administrados o se interpretan con carácter general las disposiciones legales y reglamentarias en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

Los actos dictados por el Administrador Federal que contengan o impliquen —total o parcialmente— normas generales que afecten en forma obligatoria a contribuyentes, usuarios del servicio aduanero, responsables o terceros y administrados en general, deberán ser dictados bajo la forma de “Resolución General”.

Las resoluciones generales serán firmadas por el Administrador Federal o quien lo sustituya en caso de ausencia o impedimento. Las solicitudes de emisión de las mismas deberán canalizarse a través de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y hallarse conformadas por funcionarios con rango no inferior a Subdirector General.

En los casos previstos en los Artículos 4º y 5º de la presente, la firma corresponderá al Director General o Subdirector General destinatario de la delegación.

Las resoluciones generales deberán ser redactadas de forma tal que no incluyan, simultáneamente, normas con efectos externos e internos. De ser absolutamente imposible esta redacción, prevalecerá el aspecto externo del acto.

II - Resoluciones

Son actos de alcance particular dirigidos a los administrados, de carácter obligatorio para ellos, dictados con base en los Artículos 4º , 9º y 10º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios.

Los actos que impliquen casos particulares y específicos de usuarios del servicio aduanero y/o contribuyentes, responsables, terceros y administrados en general, debidamente individualizados, deberán ser dictados bajo la forma de “Resoluciones”.

Estos actos serán suscriptos por el Administrador Federal, los Directores Generales de las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social, los Subdirectores Generales dependientes de las mismas, los Administradores de Aduana y los jueces administrativos y demás funcionarios competentes de las Direcciones Generales mencionadas, en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

La emisión de las Resoluciones a que se refiere este apartado, podrá ser delegada en forma expresa y con carácter general por el Administrador Federal y los Directores Generales de las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social por actos de “Disposición”, los que serán publicados en el Boletín Oficial. Los receptores de esa delegación no podrán delegarlas en otros funcionarios.

Igual tratamiento se aplicará a la sustitución de las funciones del juez administrativo mencionada en el primer párrafo, Artículo 10 del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios.

Quedan comprendidas en esta categoría las respuestas a consultas vinculantes formuladas por los contribuyentes o responsables en los términos del artículo incorporado a continuación del Artículo 4º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. En virtud de lo establecido por el Artículo 10 de la Resolución General Nº 1948, estas consultas vinculantes serán resueltas por los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Impositiva y Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, conforme sus respectivas competencias.

b) ACTOS EXTERNOS DE CARACTER NO RESOLUTIVO:

I - Circulares

Son actos de alcance general emitidos exclusivamente por el Administrador Federal en el marco de las facultades del Artículo 9º Apartado 1) del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, por los que se aclaran o precisan aspectos vinculados con la interpretación o aplicación de determinadas normas, tales como leyes, decretos o resoluciones generales, con el sustento legal indicado.

Asimismo y en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 4º, los directores generales y subdirectores generales con facultades delegadas para el dictado de resoluciones generales, podrán emitir circulares mediante las que se interpreten o aclaren conceptos reglados en aquéllas.

II - Notas Externas

Son aquellos actos de alcance particular emitidos en el marco de las facultades del Artículo 9º Apartados 1), 2), 3) y 10 del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, y demás normas vigentes relativas a la organización, competencia y funcionamiento del Organismo por los que se formula una comunicación o requerimiento a los administrados o a otros organismos que no están incluidos en un procedimiento reglado.

c) ACTOS INTERNOS DE CARACTER RESOLUTIVO:

I - Disposiciones

Son normas sobre aspectos administrativos y de organización interna, de cumplimiento obligatorio para todas las jefaturas de dependencia y personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el marco de las facultades de los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, y demás normas vigentes relativas a la organización, competencia y funcionamiento del Organismo.

II - Instrucciones Generales

Son normas de procedimiento o trámite, de cumplimiento obligatorio para las jefaturas de dependencia y personal definido en las mismas para el desarrollo de las tareas o funciones que les fueran asignadas. Su fundamento normativo es el mismo que el indicado en el punto precedente.

d) ACTOS INTERNOS DE CARACTER NO RESOLUTIVO:

I - Comunicados

Informaciones de carácter general para conocimiento de todo el personal. Su fundamento normativo lo constituye el Artículo 9º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, en especial el inciso a) de los Apartados 1), 2) y 3), y demás normas vigentes relativas a la organización, competencia y funcionamiento del Organismo.

II - Dictámenes

Opinión técnica y/o jurídica de carácter no vinculante, dictado por los funcionarios con competencia para emitirlo según las normas legales vigentes o las misiones o funciones encomendadas por las normas correspondientes a la estructura orgánico-funcional.

III - Notas

Medio de comunicación o requerimiento entre dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos, emitido en virtud de las facultades del Artículo 9º, en especial el inciso a) de los Apartados 1), 2) y 3), y 10 del decreto indicado, y demás normas vigentes relativas a la organización, competencia y funcionamiento del Organismo.

C) CUADRO RESUMEN DE LOS ACTOS ENUNCIADOS EN A) Y B)

Tipo de Acto		General	Particular
Externos	Resolutivos	Resolución General	Resolución (incluye las de juez administrativo y las respuestas a Consultas Vinculantes).
	No Resolutivos	Circular	Nota Externa
Internos	Resolutivos	Disposición Instrucción General	Disposición
	No Resolutivos	Comunicado	Dictamen Nota

ANEXO II – DISPOSICION Nº 446 /09 (AFIP)

CUADRO 1

ACTOS EXTERNOS RESOLUTIVOS	FACULTAD NORMATIVA	COMPETENCIA	ALCANCE	IDENTIFICACION SIGLA NUMERACION
RESOLUCION GENERAL	Arts. 7º y 8º Dto. Nº 618/97 Arts. 4º y 5º de la presente y norma que contiene la delegación expresa del Administrador Federal a favor del Director General o Subdirector General firmante.	Originaria: Administrador Federal Delegada Director General DG IMPO Director General DG ADUA Director General DG SESO Subdirectores Generales	Normas generales obligatorias reglamentarias e interpretativas	Resolución General Nº.... Sigla: No. Numeración: Infinita y correlativa desde el Nº 1 (Nacimiento de la AFIP)
RESOLUCION	Arts. 4º y 9º Dto. Nº 618/97	Originaria: Administrador Federal Director General DG IMPO Director General DG ADUA Director General DG SESO Delegable: (Art. 4º) Sustitución (Art. 10) Jueces Administrativos	Norma particular dirigida a los administrados, de carácter obligatorio	Resolución Nº.../sigla Sigla: Dependencia de origen Numeración: anual y correlativa

CUADRO 1 (CONTINUACION)

ACTOS EXTERNOS RESOLUTIVOS	PROTOCOLIZACION	REGISTRACION	AREA DE PROTOCOLO O REGISTRO	PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL	PUBLICACION: NOTIFICACION	OBSERVACIONES
RESOLUCION GENERAL	Sí	Sí	ADMINISTRACION FEDERAL (Tanto las dictadas por el Administrador Federal, como por quien lo reemplace o sustituya, así como las emitidas por los Directores Generales y Subdirectores Generales por delegación de aquél).	Sí	No	Las aclaraciones sobre Resoluciones Generales, se efectúan con el dictado de otra RG de los arts. 7º y 8º Dto. 618/97, según corresponda, o de una Circular.
RESOLUCION	SI SI NO	Sí (en todos los casos)	ADMINISTRACION FEDERAL (Actos dictados por el Administrador Federal y por los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales que le depen-dan en forma directa) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS/DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Actos dictados por los respectivos Directores Generales y Subdirectores Generales que dependan de aquéllos en forma directa). DEPENDENCIAS EMISORAS (Actos dictados por Jefaturas de Dirección e inferiores según facultades)	Sólo si el propio acto lo prevé	Sí Excepto las que se publican en el Boletín Oficial	En determinados casos está legalmente prevista la publicación en el Boletín Impositivo, por ejemplo respuestas a Consultas Vinculantes.

CUADRO 2

ACTOS EXTERNOS NO RESOLUTIVOS	FACULTAD NORMATIVA	COMPETENCIA	ALCANCE	IDENTIFICACION SIGLA NUMERACION
CIRCULAR	Art. 9º apartado 1) Dto. Nº 618/97 Art. 4º y 5º de la presente y norma que contiene la delegación expresa del Administrador Federal a favor del Director General o Subdirector General firmante.	Administrador Federal Delegada Director General DG IMPO Director General DG ADUA Director General DG SESO Subdirectores Generales	Aclara o precisa la interpretación de aspectos legales o reglamentarios	Circular Nº.... Sigla: AFIP Numeración: anual y correlativa

ACTOS EXTERNOS NO RESOLUTIVOS	FACULTAD NORMATIVA	COMPETENCIA	ALCANCE	IDENTIFICACION SIGLA NUMERACION
NOTA EXTERNA	Art. 9º apartados 1), 2) y 3) Dto. Nº 618/97	Funcionarios en el desempeño de sus tareas y dentro de sus atribuciones	Medio de comunicación o requerimiento dirigido a los administrados o a otros organismos en forma individual fuera de los procedimientos reglados	Nota Externa Nº ..../sigla Sigla: dependencia de origen Numeración: anual y correlativa

CUADRO 2 (CONTINUACION)

ACTOS EXTERNOS NO RESOLUTIVOS	PROTOCOLIZACION	REGISTRACION	AREA DE PROTOCOLO O REGISTRO	PUBLICACION BOLETIN OFICIAL	PUBLICACION NOTIFICACION	OBSERVACIONES
CIRCULAR	Sí	Sí	ADMINISTRACION FEDERAL (Tanto las dictadas por el Administrador Federal, como por quien lo reemplace o sustituya, así como las emitidas por los Directores Generales y Subdirectores Generales por delegación de aquél).	Sí	No	
NOTA EXTERNA	No	Sí	ADMINISTRACION FEDERAL (Actos dictados por el Administrador Federal) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS/ DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Actos dictados por el Director General DG IMPO, Director General DG ADUA, Director General DI SESO y Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales que dependan de aquéllos en forma directa) DEPENDENCIAS EMISORAS (Actos dictados por los Directores de área y Jefaturas inferiores según facultades)	NO	Sí	

CUADRO 3

ACTOS INTERNOS RESOLUTIVOS	FACULTAD NORMATIVA	COMPETENCIA	ALCANCE	IDENTIFICACION SIGLA NUMERACION
DISPOSICION	Art. 6º Dto. Nº 618/97	Originaria: Administrador Federal Director General DI IMPO Director General DI ADUA Director General DI SESO Delegable: (Art.4º)	Norma general sobre aspectos administrativos y de organización interna, de carácter obligatorio.	Disposición Nº /sigla Sigla: Dependencia de origen Numeración: anual y correlativa
INSTRUCCION GENERAL	Art. 6º Dto. Nº 618/97	Originaria: Administrador Federal Director General DI IMPO Director General DI ADUA Director General DI SESO Subdirecciones Generales y Direcciones de áreas centrales Delegable: (Art. 4º)	Norma interna de procedimiento o trámite de cumplimiento obligatorio por parte de las dependencias para ser aplicadas en el desarrollo de sus tareas o funciones.	Instrucción General Nº /sigla Sigla: Dependencia de origen Numeración: anual y correlativa.

CUADRO 3 (CONTINUACION)

ACTOS INTERNOS RESOLUTIVOS	PROTOCOLIZACION	REGISTRACION	AREA DE PROTOCOLO O REGISTRO	PUBLICACION BOLETIN OFICIAL	PUBLICACION NOTIFICACION	OBSERVACIONES
DISPOSICION	Sí Sí No	Sí (en todos los casos)	ADMINISTRACION FEDERAL (Actos dictados por el Administrador Federal y Subdirectores Generales que le dependen en forma directa) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS/ DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Actos dictados por los respectivos Directores Generales y por los Subdirectores Generales que le dependen). DEPENDENCIAS EMISORAS (Actos dictados por los directores de área y jefaturas inferiores según facultades)	Sólo cuando el propio acto lo prevea.	Sólo cuando el propio acto lo prevea.	Se eliminan las disposiciones dictadas por los Arts. 9º y 10 de la Ley Nº 11.683, denominándose actualmente resoluciones. Se sustituyen los llamados a concurso (comunicados) por disposiciones.
INSTRUCCION GENERAL	Sí Sí No	Sí (en todos los casos)	ADMINISTRACION FEDERAL (Actos dictados por el Administrador Federal y Subdirectores Generales que le dependen en forma directa) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS/ DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Actos dictados por los respectivos Directores Generales y por los Subdirectores Generales que le dependen). DEPENDENCIAS EMISORAS (Actos dictados por los directores de área y jefaturas inferiores según facultades)	No	Difusión interna conforme lo prevea el propio acto.	

CUADRO 4

ACTOS INTERNOS NO RESOLUTIVOS	FACULTAD NORMATIVA	COMPETENCIA	ALCANCE	IDENTIFICACION SIGLA NUMERACION
COMUNICADO	Art. 9º Dto. Nº 618/97 y Dto. 898/05	Originaria: Administrador Federal. Director General DG IMPO Director General DG ADUA. Director General DG SESO Delegable: (Art. 4º)	Información de carácter general para conocimiento de todo el personal.	Comunicado Nº ...... / sigla Sigla: Dependencia de origen Numeración: anual y correlativa
DICTAMEN	Art. 9º Dto 618/97 y Decreto 898/05	Funcionarios a los que se les asigne por normas legales, o por las que aprueban las misiones y funciones.	Opinión técnica o jurídica que se emite para asesoramiento de la autoridad que debe resolver o del área que lo solicite.	Dictamen Nº /sigla Sigla: Dependencia de origen (En los emitidos por áreas de las SDG TL y de la SDG ASJ, la sigla será la de la Dirección actuante) Numeración: anual y correlativa
NOTA	Art. 9º Dto. Nº 618/97 y Dto. 898/05	Unidades de estructura y autoridades competentes para emitirlas.	Medio de comunicación o requerimiento entre dependencias de la AFIP.	Nota Nº /sigla Sigla: Dependencia de origen Numeración: anual y correlativa

CUADRO 4 (CONTINUACION)

ACTOS INTERNOS NO RESOLUTIVOS	PROTOCOLIZACION	REGISTRACION	AREA DE PROTOCOLO O REGISTRO	PUBLICACION		OBSERVACIONES
				BOLETIN OFICIAL	NOTIFICACION	
COMUNICADO	Sí Sí No	Sí (en todos los casos)	ADMINISTRACION FEDERAL (Actos dictados por el Administrador Federal y por los Subdirectores Generales que le dependan en forma directa) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS/DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEG. SOCIAL (Actos dictados por los respectivos Directores Generales y Subdirectores Generales que les dependan en forma directa) DEPENDENCIAS EMISORAS (Actos dictados por directores de área o jefaturas inferiores, según facultades)	No	No Difusión masiva	Los comunicados sobre llamados a concursos se sustituyen por disposiciones.
DICTAMEN	No	Sí	DEPENDENCIAS EMISORAS (Dirección o áreas emisoras de nivel inferior, según facultades)	No	No Publicación selectiva en Boletín Impositivo o Aduanero	
NOTA	No	Sí	ADMINISTRACION FEDERAL (Actos dictados por el Administrador Federal y por los Subdirectores Generales que le dependan en forma directa) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS/DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Actos dictados por los respectivos Directores Generales y Subdirectores Generales que les dependan en forma directa) DEPENDENCIAS EMISORAS (Actos dictados por directores de área o jefaturas inferiores, según facultades)	No	Sí	



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 15-04-2009

Registro Nro.

4747158	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INTRODUCCION A LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	Autor: MARIO E CHANDIAS
				Autor: JOSE MARTIN RAMOS
				Editor: LIBRERIA Y EDITORIAL ALSINA DE DORA MALDONADO
4747159	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MANUEL J GARCIA 1784 1848 POLITICA Y DIPLOMACIA EN EL RIO DE LA PLATA	Autor: JUAN CARLOS NICOLAU
				Editor: LIBRERIA HISTORICA SRL
4747160	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL PRACTICO DE CONSTRUCCION	Autor: JAIME NISNOVICH
				Editor: NISNO SA
4747161	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL PRACTICO DE INSTALACIONES TOMO 2 CLOACALES Y PLUVIALES	Autor: JAIME NISNOVICH
				Editor: NISNO SA
				Autor: ARACELI MUGICA
				Autor: MIGUEL NISNOVICH
4747162	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANAL PRACTICO DE INSTALACIONES SANITARIAS TOMO 1 AGUA FRIA Y CALIENTE	Autor: JAIME NISNOVICH
				Autor: ARACELI MUGICA
				Editor: NISNO SA
4747163	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEGUIR CRECIENDO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: SADE SECCIONAL SURBONAERENSE DEL A BRONW
4747164	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCUELA PARA PADRES GUIA PRACTICA PARA PREVENIR TRASTORNOS DE CONDUCTA EN LOS HIJOS	Autor: MALENA MATHEOS DE BACHOR
				Editor: MUJERES BAUTISTAS ARGENTINAS
4747165	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA HISTORIA CONTEMPLADA DESDE EL RIO	Autor: MIGUEL ANGEL DE MARCO
				Editor: LIBRERIA HISTORICA SRL
				Editor: EDUCA
4747166	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LAS RELACIONES FRANCO ARGENTINAS 1880 1918	Autor: HEBE CARMEN PELOSI
				Editor: LIBRERIA HISTORICA SRL
4747167	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PATAGONIA PASADO PRESENTE Y FUTURO	Autor: GUILLERMO J M GAUDIO
				Editor: LIBRERIA HISTORICA SRL
4747168	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BOB ESPONJA DEPORTIVO	Autor/Titular: MALENA MARTIN
				Editor: LONGSELLER SA
4747169	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FELICITAS GUERRERO	Autor: ANA MARIA CABRERA
				Editor: EMECE EDITORES SA
4747170	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE AL CENTRO DE LA TIERRA	Autor: JULIO VERNE
				Traductor: SERGIO ALBANO
				Editor: GRADIFCO SRL
4747171	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CALLES DE CHASCOMUS	Autor/Editor: HILDA DALESSANDRO DE BRANDONI
4747172	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRAGEDIAS	Autor: EURIPIDES
				Traductor: IÑAQUI JARAUTA
				Editor: GRADIFCO SRL
4747173	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRANZ KAFKA FICCIONES Y MISTIFICACIONES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: EMECE EDITORES SA
4747174	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE SHERLOCK HOLMES	Autor: ARTHUR CONAN DAYLE
				Traductor: JUAN IZQUIERDO
				Editor: GRADIFCO SRL
4747175	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BEBIENDO EN LAS FUENTES	Autor: ALBERTO MONTEAGUDO
				Autor: MARIO CICCHINI
				Editor: DE COLORES DE ALBERTO MONTEAGUDO EDITORIAL
4747176	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HORA DEL LOBO	Autor/Titular: CRISTINA LOZA
				Editor: EMECE EDITORES SA
4747177	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ESTUDIO SOBRE HOMICIDIOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: JORGE FOLINO
				Director: FRANKLIN ESCOBAR CORDOBA
				Editor: LIBRERIA EDITORA PLATENSE SRL
4747178	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ACTUACION Y PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION Y CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	Autor: RICARDO D MONTERISI
				Editor: LIBRERIA EDITORA PLATENSE SRL
4747179	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS JUEGOS DEL PEQUEÑO ATORRANTE	Autor: ANIBAL LITVIN
				Autor: MARIO KOSTZER
				Autor: BRUNO FERRARI
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V&R EDITORAS SA
4747180	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AICILA LO BLANCO Y LO NEGRO	Autor: ALICIA PEDEMONTI
				Editor: SAQUEN UNA HOJA DE CUENTA CONMIGO EDICIONES
4747181	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MENTIRAS INOCENTES	Autor: CATHY HOPKINS
				Traductor: NORA ESCOMS
				Autor: MURIEL FREGA ILUSTRACION)
				Autor: SILVINA POCH
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V&R EDITORAS SA
4747182	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MICROSOFT EXCEL PARA CONTADORES 2	Autor: MATIAS S GARCIA FRONTI
				Autor: JULIO F BAUTISTA
				Editor: OMICRON SYSTEM SA

4747183	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SABIDURIA FEMENINA	Autor: MONICA S SIMONE
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4747184	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SERMON DEL MONTE SEGUN LA VEDANTA	Autor: SWAM PRABITAUNANDA
				Traductor: ANONIMO
4747185	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AMILCAR Y ANTONIO SEGUI	Autor/Editor: PATRICIA PELLEGRINI
4747186	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PLAN DE NEGOCIOS UTILIZANDO MICROSOFT EXCEL Y MICROSOFT PROYECT	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: OMICRON SYSTEM SA
4747187	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOEDO Y FLORIDA UNA ANTOLOGIA CRITICA	Autor: GABRIELA GARCIA CEDRO
				Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4747188	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OUT	Autor: NATSUO KIRINO
				Editor: EMECE EDITORES SA
				Traductor: ALBERT NOLLA CABELLOS
4747189	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ORILLA FAMILIAR LA RIBA FAMILIAR	Autor: ANA GUILLOT
				Editor: ALEJANDRINA DEVESCOVI BOTELLA AL MAR
4747190	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MISTERIO DE LA CASA PARALELA	Autor: JORGE GRUBISSICH
				Autor: FEDERICO GELER
				Editor: AMAUTA DE MARIO MENDEZ
4747191	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DIA DE TODAS LAS ALMAS	Autor: NOOTHEBOOM CEES
				Traductor: ISABEL CLARA LORDA VIDAL
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4747192	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUBE	Autor: MARIO MENDEZ
				Editor: AMAUTA DE MARIO MENDEZ
				Autor: IRIS GROSSERHODE
4747193	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA MOUTURE DU BLE	Autor: CLAUDE WILLM
				Autor: MARIO ENRIQUE SELVIN
				Traductor: CLAUDE WILLM
				Editor: CEMP MOLINO HARINERO FLORIDA SUC ALEJANDRO SELVIN SAICIF
4747194	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARPAS ETERNAS TOMO 1	Autor: JOSEFA ROSALIA LUQUE ALVAREZ
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4747195	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL DERECHO TRIBUTARIO EN LA REALIDAD ARGENTINA 2008 II	Autor: HUGO CASELLA
				Autor: CRISTIAN MARRONE
				Autor: J C AGULLO
				Editor: ZAUBERIN DE CUENTA CONMIGO EDICIONES
4747196	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTE HIJO DE TI	Editor: ARMENTAL LIDIA
				Autor: LIDIA ARMENTAL
4747197	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ABC DE LA MEDITACION	Autor: MARIA CRISTINA BEATI
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4747198	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENEAGRAMA UN CAMINO HACIA LA LUZ	Autor: CRISTINA GRAIÑO
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4747199	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL DERECHO TRIBUTARIO EN LA REALIDAD ARGENTINA 2008 I	Autor: HUGO CASELLA
				Autor: CRISTIAN MARRONE
				Editor: ZAUBERIN DE CUENTA CONMIGO EDICIONES
4747200	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA NUMEROLOGIA AL ALCANCE DE TODOS	Autor: ROSA ALBERT
				Autor: NOEMI FARIAS
				Editor: KIER EDITORIAL SA
4747420	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE BOLU	Autor: JUAN CARLOS DUSIO
				Autor: FERNANDO BURIASCO
				Autor: JOSE MANUEL PAZ
				Editor: SUPER CHARANGO SA
4747421	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE BOLU	Autor: JUAN CARLOS DUSIO
				Autor: FERNANDO BURIASCO
				Autor: JOSE MANUEL PAZ
				Editor: SUPER CHARANGO SA
4747422	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I CAN T FEEL THIS	Autor: JUAN CARLOS DUSIO
				Editor: SUPER CHARANGO SA
4747424	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I CAN T FEEL THIS	Autor: JUAN CARLOS DUSIO
				Editor: SUPER CHARANGO SA
4747425	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAIL VERANO	Autor: JOSE MANUEL PAZ
				Autor: JUAN CARLOS DUSIO
				Autor: FERNADO BURIASCO
				Editor: SUPER CHARANGO SA
4747453	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAIL VERANO	Autor: JOSE MANUEL PAZ
				Autor: JUAN CARLOS DUSIO
				Autor: FERNANDO BURIASCO
				Editor: SUPER CHANGO SA
4747454	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 442 CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS	Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
				Autor: SANTIAGO J VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Autor: SEBASTIAN E DELFINO
				Autor: CRISTIAN A PAPALARDO
				Autor: ANDRES BARLE
4747455	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUSTO A TIEMPO	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4747456	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AM 2009	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4747458	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMEONE TO LOVE	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA

4747459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMEONE TO LOVE	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4747460	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHILL OUT JAMES	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747461	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DE LA PUERTA	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747462	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DE LA PUERTA	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747463	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CIRCULO	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CIRCULO	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747465	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SO LAZY	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747466	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SO LAZY	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747467	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HEAT OF THE MOMENT	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747468	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HEAT OF THE MOMENT	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MC GUEVARA S O CHE DONALD S	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747471	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MC GUEVARA S O CHE DONALD S	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747472	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIVING IN A STORY	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIVING IN A STORY	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747475	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMPO ARGENTINO	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747476	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMPO ARGENTINO	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747477	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NI IDEA	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747478	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NI IDEA	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747479	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME ABANDONES	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747480	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME ABANDONES	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747481	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOÑE	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747482	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOÑE	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747483	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU RE THE BOSSA	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747484	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YOU RE THE BOSSA	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747485	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN MI CABEZA	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN MI CABEZA	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747489	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUACAMOLE	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUACAMOLE	Autor: KEVIN ANDREW JOHANSEN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4747491	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW.SUMARYGANAR COM	Autor/Titular: SUMAR Y GANAR (R-F-N-C-Q-S-B)
4747492	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SENSACIONES	Autor: NICOLAS DIAZ
				Editor: SUPER CHARANGO SA
4747493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENSACIONES	Autor: NICOLAS DIAZ
				Editor: SUPERCHARANGO SA
4747496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN CARNAVAL	Autor: GUILLERMO MARTIN GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4747497	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOJITA DE SAUCE	Autor: GUILLERMO MARTIN GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4747498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOJITA DE SAUCE	Autor: GUILLERMO MARTIN GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4747578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUEGO LIMPIO	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747579	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAZZJAZZ	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INSTITUCIONAL 2	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING

4747581	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INSTITUCIONAL	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747582	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GASAROCK	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747583	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXQUISITA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLAMEGUI	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747586	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPACTO	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747587	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I FEEL FINE	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747588	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I FEEL FINE	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4747589	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GIVE YOUR LOVE	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING SA
4747590	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GIVE YOUR LOVE	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747591	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TECNOLOGIA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747592	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MERCADO BURSATIL	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747593	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747594	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MAÑANA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MAÑANA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING
4747596	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FUSTA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCONTROL	Autor: ADRIAN SCHENQUERMAN
				Autor: JESICA LEVI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4747598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESCONTROL	Autor: ADRIAN SCHENQUERMAN
				Autor: JESICA LEVI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4747599	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ILUSION	Autor: ANDRES DUSSEL
				Autor: JESICA LEVI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4747601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ILUCION	Autor: ANDRES DUSSEL
				Autor: JESICA LEVI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4747602	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE QUE SIRVIO	Autor: ADRIAN SCHENQUERMAN
				Autor: JESICA LEVI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4747603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE QUE SIRVIO	Autor: ADRIAN SCHENQUERMAN
				Autor: JESICA LEVI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4747604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BELLA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KARMA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDA	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747608	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRENSA AL DIA	Autor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Autor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAN MAESTRO	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAISAJE ABIERTO	Autor: JOSE J PUERTA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA

4747611	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTOÑO 2	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTOÑO 1	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING JOSE JAVIER PUERTA
4747615	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAVIDAD ESPECIAL	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SE PARA QUE TE FUISTE	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747617	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCTURNO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOTICIAS ENCADENADAS	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING SA DE JOSE JAVIER PUERTA
4747619	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOTICIAS ENCADENADAS	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747620	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUEVEFUNK	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747621	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVEFUNK	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTAS
4747622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DOMA ELECTRICA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747623	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DOMA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VITO	Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Autor/Editor: JOSE J PUERTA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4747625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COCINA EXPRESS	Autor: AQUILES ROGGERO Editor: SANDLER PUBLICIDAD SRL
4747626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COCINA EXPRESS	Autor: AQUILES ROGGERO Editor: SANDLER PUBLICIDAD SRL
4747627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUJERES FUERTES	Autor: AQUILES ROGGERO Editor: SANDLER PUBLICIDAD SRL
4747628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUJERES FUERTES	Autor: AQUILES ROGGERO Editor: SANDLER PUBLICIDAD SRL
4747629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY CORAZON	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4747630	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY CORAZON	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4747631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PIBITA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: ANIBAL GUSTAVO BALDI Autor: DALAJO Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4747632	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PIBITA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: DALAJO Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4747633	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CORAZON	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4747634	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CORAZON	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4747635	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJA DE LLORAR	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4747636	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJA DE LLORAR	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4747667	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARRERAS CORTAS 2009	Autor: COLECTIVA Director: ALEJANDRO E CHICO Editor: VICTORIA EDITORIAL DE ALEJANDRO E CHICO

4747671	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA PASION DEL TANGO POR CORTES Y MORET	Autor: FABIAN OSCAR CALDERON
				Autor: CECILIA VIRGINIA HIJANO
				Editor: AUDITORIO COLEG SAN AGUSTIN
4747673	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIRCO	Autor: JULIAN RODRIGUEZ
				Autor: FLORENCIA INES SARTELLI
				Editor: PAN Y ARTE
4747674	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DIOS CONFUNDE TODO FRAGMENTOS SIN GENERO	Autor/Titular: NADIA ISASA
				Autor: LISANDRO DAMIAN BERENGUER
				Editor: SALA ESTUDIO APACHETA ASOC ACTORES
4747676	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TECNOLOGIA	Autor/Editor: CLAUDIA BEATRIZ RIMOLDI
4747677	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TEMAS DE TECNOLOGIA	Autor/Editor: CLAUDIA BEATRIZ RIMOLDI
4747678	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE REGRESO A MI	Autor: STELLA MARIS CASTELLANO
				Editor: ARKENIA
4747679	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ES LA BIOETICA UNA PROCUPACION ESCOLAR	Autor: CLAUDIA BEATRIZ RIMOLDI
				Editor: ED CBRIMOLDI DE CLAUDIA B RIMOLDI
4747680	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TEMAS DE QUIMICA	Autor: CLAUDIA BEATRIZ RIMOLDI
				Editor: ED CBRIMOLDI DE CLAUDIA B RIMOLDI
4747681	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ESCRITOS TEOLOGICOS PASTORALES DE LUCIO GERA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: AGAPE
				Editor: UCA
				Autor: VIRGINIA RAQUEL AZCUY
				Autor: CARLOS MARIA GALLI
				Autor: MARCELO GONZALEZ
4747682	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REVISTA CUADERNOS DE LA UNIVERSIDAD Nº 41	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
4747683	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VALENTINA REDES DE AMOR	Autor: MARIA VICTORIA GASPARINI
				Autor: LAURA FERNANDES SAAD
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V&R EDITORAS SA
4747684	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: AN ATLAS OF INVESTIGATION AND MANAGEMENT PULMONARY INFORMATION VERSION EN ESPAÑOL VOL I II III	Autor: ADAM T HILL
				Autor: WILLIAM AH WALLACE
				Autor: XAVIER EMMANUEL
				Editor: ATLAS MEDICAL PUBLISHING (EXTRANJERO)
4747685	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: VALENTINA EL LIBRO DE MIS JUEGOS	Autor: ESTEBAN SZEJER
				Director: GABRIELA SZEJER
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V&R EDITORAS SA
4747686	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: I JORNADA PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE HISTORIA DE LOS INSTITUTOS TERCIARIOS DE TODO EL PAIS LOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ISP DR JOAQUIN V GONZALEZ
4747687	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORTE Y DISOLVENCIA	Autor: LUCAS OTERO
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SACI
4747688	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CIENCIAS NATURALES EN LA EDUCACION PRIMARIA	Autor/Editor: CLAUDIA BEATRIZ RIMOLDI
4747689	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MEMORIA EN LAS CELULAS	Autor: LUIS ANGEL DIAZ
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4747690	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTUDIO EN ESCARLATA	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE
				Traductor: ANONIMO
				Editor: LONGSELLER SA
4747691	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GÑANA YOGA	Autor: SWAMI VIVEKANANDA
				Traductor: SWAMI VIJOYANANDA
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4747692	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BARRERAS Y LIMITES	Autor: GRACIELA PERILLO
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4747693	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARRABALES DE LUJO EN LA NOSTALGIA DEL VIEJO BUENOS AIRES	Autor: CARLOS VELAZCO
				Editor: CITERES DE CARLOS VELAZCO
4747694	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: WERTHER ESCAPA	Autor/Editor: MARTIN SEBASTIAN GODINO
4747695	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SER UNA TEEN COMO SOBREVIVIR Y DISFRUTAR ESTA ETAPA	Traductor: NORA ESCOMS
				Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: SILVINA POCH
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V&R EDITORAS SA
4747696	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRINCESA POP	Autor: CATHY HOPKINS
				Traductor: NORA ESCOMS
				Autor: MURIEL FREGA
				Autor: SILVINA POCH
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V&R EDITORAS SA
4747697	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA LUNA EN LA ESCALERA	Autor: NORA B GUGLIELMI
				Editor: SAQUEN UNA HOJA DE CUENTA CONMIGO EDICIONES
4747698	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRILCE	Autor: CESAR VALLEJO
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4747699	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA COSA Y LA CRUZ CRISTIANISMO Y CAPITALISMO EN TORNO A LAS CONFECIONES DE SAN AGUSTIN	Autor: LEON ROZICHTNER
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4747700	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA APARIENCIA NO ES SINCERA	Autor/Editor: MARIANO DE MARIA
4747701	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRAGIL	Autor/Editor: MARIANO DE MARIA
4747702	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BILOGIA I LAS RELACIONES DE LOS SERES VIVOS ENTRE SI Y CON SU AMBIENTE NUEVAMENTE SANTILLANA	Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Director: HERMINIA MEREGA
				Editor: EDICIONES SANTILLANA SA

4747703	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS OJOS DE LA IGUANA	Autor: FRANCO VACCARINI Autor: MARIA LAURA DIAZ DOMINGUEZ Editor: AMAUTA DE MARIO MENDEZ
4747704	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ULTIMA REBELION Y OTROS CUENTOS DE NUESTRA HISTORIA	Autor/Titular: OBRA COLECTIVA Editor: ATLANTIDA DE MARIO MENDEZ
4747705	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS ARBOLES MUEREN DE PIE	Autor: ALEJANDRO GASONA Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4747706	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INTESTINOS TECNICAS CASERAS PARA UNA VIDA SALUDABLE	Autor: NESTOR PALMETTI Editor: KIER EDITORIAL SA
4747707	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ZOO LOGICA	Autor: JANE SEABROOK Traductor: SILVINA POCH Editor: V&R EDITORAS SA Director: TRINI VERGARA
4747708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORTE Y DISOLVENCIA	Autor: LUCAS OTERO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4747709	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAPA GARIOT	Traductor: BELEN JAUREGUI Autor: HONORE DE BALZAC Editor: GRADIFCO SRL
4747710	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CONDE DE MONTECRISTO	Autor: ALEJANDRO DUMAS Traductor: BELEN JAUREGUI Editor: GRADIFCO SRL

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 16-04-2009

Registro Nro.

4747826	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMAZING	Autor: ANA LAURA PEREA Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4747827	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMAZING	Autor: ANA LAURA PEREA Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4747828	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I M STILL CRYING	Autor: ANA LAURA PEREA Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4747829	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I M STILL CRYING	Autor: ANA LAURA PEREA Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4747830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEAVE IT FLOW	Autor: ANA LAURA PEREA Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4747831	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEAVE IT FLOW	Autor: ANA LAURA PEREA Autor: PABLO MARTIN PUPILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4747832	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KUMBIA SABROSA	Autor: AMADEO Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: DALAJO Autor: VIKINGO Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: FLASS PUBLISHING
4747833	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KUMBIA SABROSA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4747834	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOMBONCITO	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4747835	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOMBONCITO	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4747836	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO PALMAS	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING

4747837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO PALMAS	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: AMADEO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4747838	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSANDO EN TI	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: AMADEO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4747839	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PENSANDO EN TI	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: AMADEO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4747840	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA QUIERE BOMBA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: AMADEO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4747841	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA QUIERE BOMBA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: AMADEO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4747842	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Título: RANIS EL LIBRO DE MIS CARTELES	Autor: MARIA NATALIA MARTINEZ
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V Y R EDITORAS SA
4747843	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Título: EL PEQUEÑO ATORRANTE CARTESES PARA MI PUERTA	Autor: ANIBAL LITVIN
				Autor: MARIO KOSTZER
				Autor: BRUNO FERRARI
				Editor: V Y R EDITORAS SA
				Director: TRINI VERGARA
4747865	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ALFA Y OMEGA	Director: RUBEN ORLANDO CONTRERAS
				Propietario: RUBEN ORLANDO CONTRERAS
4747913	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: RECORRIENDO LA NOCHE	Autor: DELIA NOEMI FERNANDEZ
				Productor: FM ACTIVA 91 9 MH2
4747922	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UN CURSO DE ABUNDANCIA	Autor: MARIA CELESTE KALAS
4748037	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NEC EMS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: NEC ARGENTINA SA
4748038	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MAPEAR VERSION 8	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ASOC CIVIL P DESARROLLO DE CARTOGRAFIA ELECTRONICA DE LA R A
4748039	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MY NAME SISTEMA DE GESTION DE GRABACION DE CD S	Autor: MATIAS GABRIEL MALBERGIER
				Titular: MY NAME SRL

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 17-04-2009

Registro Nro.

4748247	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALIENTES CUES	Autor: SEBASTIAN ALBERTO ANUS
				Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4748248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALENTINO EL ARGENTINO CUES	Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4748249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CITY HUNTER	Autor: EDGARDO MOISES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4748250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CITY HUNTER	Autor: EDGARDO MOISES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4748252	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOBRVIVIENTES	Autor: SANDRA NIRIA BAYLAC
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOBREVIVIENTES	Autor: SANDRA NIRIA BAYLAC
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4748254	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALIENTES CUES	Autor: MARIA ELIZABETH HERNANDEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4748255	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALENTINO EL ARGENTINO CUES	Autor: DIEGO MAXIMILIANO MONK
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL

4748256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LANZAMIENTO	Autor: JOSE MANUEL PAZ Autor: FERNANDO BURIASCO Editor: SURER CHARANGO SA
4748257	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SE VIVIR	Autor: LAZARO ARIEL DE AVELENDA Autor: HUGO SARMIENTO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4748258	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SE VIVIR	Autor: LAZARO ARIEL DE AVELENDA Autor: HUGO RAMON SARMIENTO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4748259	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY TU CALMA	Autor: LUCAS MAXIMILIANO CERASO Autor: LISANDRO TULIN Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4748261	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN LUGAR	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN LUGAR	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748263	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI LO INTENTAMOS	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI LO INTENTAMOS	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748265	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RESPIRAR MEJOR	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESPIRAR MEJOR	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748267	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIZAS EN BEIJING	Autor: GONZALO M PALACIOS Autor: FRANCISCO TUFRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIZAS EN BEIJING	Autor: GONZALO M PALACIOS Autor: FRANCISCO TUFRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PELICULAS	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PELICULAS	Autor: GONZALO M PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748271	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: M.	Autor: GONZALO M PALACIOS Autor: FRANCISCO TUFRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: M	Autor: GONZALO M PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748273	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE TE PERDISTE	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE TE PERDISTE	Autor: GONZALO M PALACIOS Autor: FRANCISCO TUFRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748275	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLORENCIA	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLORENCIA	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748277	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL MISMO MUNDO	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL MISMO MUNDO	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748279	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CELDAS Y MUROS	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748280	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CELDAS Y MUROS	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748281	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 101	Autor: GONZALO M PALACIOS Autor: FRANCISCO TUFRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4748282	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: 101	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748283	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS VAS	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748284	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOS VAS	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748285	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA CRUZA	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA CRUZA	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748287	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGO SIENDO MC	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748288	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGO SIENDO MC	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748289	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEÑORITA	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748290	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEÑORITA	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748291	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAP DE CALIDAD	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748292	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAP DE CALIDAD	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748293	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVETE	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748294	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVETE	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748295	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME CAGO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748296	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME CAGO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748297	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS DE CIEN	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748303	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS DE CIEN	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748304	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARIA	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARIA	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748307	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALOS PLANOS	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALOS PLANOS	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748310	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE QUIERO YO	Autor: SBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748311	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE QUIERO YO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748312	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EVOLUCION	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748313	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EVOLUCION	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748314	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTILO FRESCO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTILO FRESCO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4748317	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PAIS DEL TANGO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748318	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PAIS DEL TANGO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748319	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748320	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748321	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORAZON DELATOR	Autor: SEBAASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748322	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON DELATOR	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748323	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHUPAME	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748324	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHUPAME	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748325	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCANDO EL CAMINO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748326	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCANDO EL CAMINO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748327	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENOS AIRES ARGENTINA	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748328	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENOS AIRES ARGENTINA	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748329	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BENDITO ES EL DELITO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748332	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BENDITO ES EL DELITO	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748333	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR INFIEL	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748334	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR INFIEL	Autor: SEBASTIAN MAXIMILIANO PAOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4748364	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CULTURALEZA	Autor/Titular: HECTOR HORACIO RODRIGUEZ Titular: PARPADEO PRODUCCIONES SRL Editor: CANAL 7 TV PUBLICA
4748390	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: AUTOGRAFIA	Autor/Titular: MARTIN ALFREDO BRUNO Editor: CANAL A PRAMER

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 20-04-2009

Registro Nro.

4748455	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARENA	Autor: PEDRO DEVOTO Autor: MARIANO OMAR CRIMI Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4748456	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HACE QUE REIS	Autor: PEDRO DEVOTO Autor: MARIANO OMAR CRIMI Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4748457	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COREA DEL SUR	Autor: PEDRO DEVOTO Autor: MARIANO OMAR CRIMI Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4748458	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOS TAN CLUB	Autor/Editor: PEDRO DEVOTO Autor/Editor: MARIANO OMAR CRIMI Autor/Editor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor/Editor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor/Editor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA

4748459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 1956	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748460	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALABARES	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748461	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACE QUE REIS	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748462	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: U WANT TOO	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748463	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FEEL SOUNDS	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WALKING ELECTRONICA	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748465	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROTECTOR IS BACK	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748466	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOPHIT	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748467	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUITE	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748468	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRY STRICK	Autor/Editor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748469	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIEGA	Autor/Editor: PEDRO DEVOTO
				Autor/Editor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor/Editor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor/Editor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor/Editor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FETICHE	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748471	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 1956	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748472	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALABARES	Autor/Editor: PEDRO DEVOTO
				Autor/Editor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor/Editor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor/Editor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor/Editor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE NOCHE SIN LUZ	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748474	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEMILLA DE MONACO	Autor/Editor: PEDRO DEVOTO
				Autor/Editor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor/Editor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor/Editor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor/Editor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748475	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEMILLA DE MONACO	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA

4748476	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUEGO EN LAS HORMIGAS	Autor: PEDRO DEVOTO Autor: MARIANO OMAR CRIMI Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4748477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUEGO EN LAS HORMIGAS	Autor: PEDRO DEVOTO Autor/Editor: MARIANO OMAR CRIMI Autor/Editor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor/Editor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4748478	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIEGA	Autor: PEDRO DEVOTO Autor: MARIANO OMAR CRIMI Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: AMI MELOGRAF SA
4748479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FETICHE	Autor: PEDRO DEVOTO Autor: MARIANO OMAR CRIMI Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4748480	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARENA	Autor: PEDRO DEVOTO Autor: MARIANO OMAR CRIMI Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4748481	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS PARA ADELANTE	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748482	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748483	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN POCO DE ALEGRIA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748484	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOC TOC	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748485	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑOS	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748486	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIS	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN LIMITE	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748488	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANTANITA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748489	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VUELVE	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: FERNANDO RAFAEL FARFAN Autor: JOSE LUIS GOZALO Autor: OSCAR ALBERTO ARAUJO Editor: FLASS PUBLISHING
4748490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELVE	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: FERNANDO RAFAEL FARFAN Autor: JOSE LUIS GOZALO Autor: OSCAR ALBERTO ARAUJO Editor: FLASS PUBLISHING
4748491	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME DEJES	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: FERNANDO RAFAEL FARFAN Autor: JOSE LUIS GOZALO Autor: OSCAR ALBERTO ARAUJO Editor: FLASS PUBLISHING
4748492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DEJES	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: FERNANDO RAFAEL FARFAN Autor: JOSE LUIS GOZALO Autor: OSCAR ALBERTO ARAUJO Editor: FLASS PUBLISHING
4748493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLANCA MUJER	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: OSCAR ALBERTO ARAUJO Editor: FLASS PUBLISHING

4748494	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLANCA MUJER	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: OSCAR ALBERTO ARAUJO Editor: FLASS PUBLISHING
4748495	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES MI DOLOR	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI Autor: ESTEBAN PALAVECINO Editor: FLASS PUBLISHING
4748496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES MI DOLOR	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI Autor: ESTEBAN PALAVECINO Editor: FLASS PUBLISHING
4748497	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE DE MI AMOR	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: ARMANDO HECTOR PERCOVICH Editor: FLASS PUBLISHING
4748498	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE DI MI AMOR	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: ARMANDO HECTOR PERCOVICH Editor: FLASS PUBLISHING
4748499	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO PUDE ENAMORARME DE TI	Autor: ADRIAN FERNANDO FIERRO Autor: HUGO GERMAN GOIRI Autor: GASTON ARIEL POSSE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4748500	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO PUDE ENAMORARME DE TI	Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: HUGO GERMAN GOIRI Autor: GASTON ARIEL POSSE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4748501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRAS	Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: HUGO GERMAN GOIRI Autor: GASTON ARIEL POSSE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4748502	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAICION Y MENTIRA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: MARIANA CELESTE BRITO Autor: DALAJO Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4748503	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAICION Y MENTIRA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: VIKINGO Autor: MARIANA CELESTE BRITO Autor: DALAJO Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4748504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TU AMOR	Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: HUGO GERMAN GOIRI Autor: GASTON ARIEL POSSE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4748505	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PORQUE TE FUISTE	Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: HUGO GERMAN GOIRI Autor: GASTON ARIEL POSSE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4748506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PORQUE TE FUISTE	Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: HUGO GERMAN GOIRI Autor: GASTON ARIEL POSSE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4748507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRAS	Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: HUGO GERMAN GOIRI Autor: GASTON ARIEL POSSE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4748508	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN TU AMOR	Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: HUGO GERMAN GOIRI Autor: GASTON ARIEL POSSE Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4748509	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS PARA ADELANTE	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748510	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRIMERITA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE JAVIER PUERTA
4748511	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COREA DEL SUR	Autor: PEDRO DEVOTO Autor: MARIANO OMAR CRIMI Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ Editor: EMI MELOGRAF SA

4748512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRUTA SECA	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748513	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRUTA SECA	Autor: PEDRO DEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748514	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DO IT DEEPER	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748515	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAPPY	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748516	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAD	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748517	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHECK IT	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748518	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTACT 9	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748519	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HELLO AND GOODBYE	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748520	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADE	Autor: AGUSTIN FESTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: TRANSMUSIC
4748584	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE NOCHE SIN LUZ	Autor: PEDRO CEVOTO
				Autor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748585	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOS TAN CLUB	Autor/Editor: PEDRO DEVOTO
				Autor/Editor: MARIANO OMAR CRIMI
				Autor/Editor: ALEJANDRO ENRIQUE CRIMI
				Autor/Editor: BRUNO SANTIAGO CHATTAS
				Autor/Editor: RODRIGO AGUADO BENITEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4748610	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: IGA	Autor: ALEJANDRO JAVIER MILBERG
				Titular: FRANQUICIAS GASTRONOMICAS SRL
4748655	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL DESAFIO DE LOS VALORES	Autor: GUSTAVO SANTIAGO
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS DE CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748656	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENSEÑAR Y ENTENDER A LOS NIÑOS PEQUEÑOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: SILVIA ITKIN
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS DE CENTRO DE PUBL EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748657	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINO A LA FELICIDAD	Autor/Editor: PAUL ANTOINE FABIANO
4748658	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ACOSADOR ACOSADO	Autor/Editor: PAUL ANTOINE FABIANO
4748659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOSQUEJOS	Autor/Editor: HERCULES OSCAR ATTIANESE
4748660	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENSEÑAREN CLAVE DE JUEGO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: PATRICIA SARLE
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACT SRL
4748662	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COSNTRUCCION VOCACIONAL	Autor: GUILLERMO RIVELIS
				Editor: CTRO DE PUBLIC EDUCACTIVAS Y MATERIAL DIDACTIC SRL

4748663	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA ARGUMENTAR MEJOR LECTURA COMPRENSIVA Y PRODUCCION ESCRITA	Autor: NORMA MATTENCCI
				Editor: CTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748666	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTEGRACION O EXCLUCION	Autor: MARIA JOSE BORSANI
				Autor: MARIA CRISTINA GALLICCHIO
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748667	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUE FUNCION CUMPLEN LOS PADRES DE UN NIÑO	Autor: FERNANDO OSORIO
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748668	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL DESARROLLO EMOCIONAL DEL NIÑO PEQUEÑO	Autor: LIDIA SUSANA MAQUEIRA
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS DE CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748669	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA EMBAJADORA DE LA PAZ LA GIRA INTERNACIONAL DE EVA PERON	Autor: DAMIAN CIPOLLA
				Autor: LAURA MACEK
				Autor: ROMINA MARTINEZ
				Autor: ALICIA RENZI
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE INVEST HCAS EVA PERON
4748687	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TRABAJO DECENTE INCLUSION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO EN LA ARGENTINA	Autor: EDUARDO CEPOSE
				Editor: FUND UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4748688	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: LUISA WETTENGEL
				Autor: GERARDO PROL
				Editor: CTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748689	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS	Autor: FERNANDO OSORIO
				Editor: CTRO DE PUBL EDUC Y MAT DIDAC SEC
4748690	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GESTION DE LA EDUCACION TECNICA PROFESIONAL	Autor: RAUL GAGLIARDI
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748692	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INFANCIAS E INSTITUCION ES	Autor: COLECTIVA
				Autor: MERCEDES MINNICELLI
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS DE CTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DID SRL
4748695	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONMOVER LA EDUCACION	Autor: CARLOS SKILIAR
				Autor: MAGALDY TELLEZ
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748696	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES Y APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO	Autor: SILVIA VEGLIA
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748697	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DESMOTIVACION INSATISFACCION Y ABANDONO DE PROYECTOS EN LOS JOVENES	Autor: CLAUDIA MESSING
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748698	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DUILIO BRUNELLO MEMORIAS DE JOVEN MILITANCIA	Autor: DUILIO BRUNELLO
				Autor: ALICIA REIZI
				Autor: DAMIAN CIPOLLA (COLABORACION)
				Autor: ROMINA MARTINEZ
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE INVEST HISTORICAS EVA PERON
4748699	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANA CARMEN MACRI MI BIOGRAFIA POLITICA	Autor: ANA CARMEN MACRI
				Autor: ALICIA RENZI
				Autor: MARIA ELAIS AVANZA
				Autor: DAMIAN CIPOLLA
				Autor: ROMINA MARTINEZ
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE INVEST HISTORICAS EVA PERON
4748700	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JORGE OCHOA DE EQUILEAR MEMORIAS DE UN CIUDADANO ILUSTRE	Autor: JORGE OCHOA DE EQUILEAR
				Autor: ALICIA RENZI
				Autor: DAMIAN CIPOLLA
				Autor: ROMINA MARTINEZ
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE INVEST HISTORICAS EVA PERON
4748702	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONFLICTOS REALES Y ESCENAS DE FICCION	Autor: MARTA LIBEDINSKY
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACT SRL
4748703	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INFANCIA LEGALIDAD Y JUEGO EN LA TRAMA DEL LENGUAJE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MERCEDES MINNICELLI
				Editor: CENTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748706	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: APRENDIZAJE SUJETOS Y ESCENARIOS	Autor: COLECTIVA
				Autor: COLECTIVA (COORDINACION)
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS DE CTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748708	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMPETENCIAS SOCIALES Y CONVIVENCIA	Autor: MONICA CORONADO
				Editor: CTRO DE PUBLIC EDUC Y MAT DIDACTICO SRL
4748709	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESTRUCTURACION PSIQUICA Y SUBJETIVACION DEL NIÑO DE ESCOLARIDAD PRIMARIA	Autor: RODOLFO URRIBARRA
				Editor: CTRO DE PUBL EDUC Y MAT DIDAC SRL

4748711	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MEDICINA FAMILIAR Y PRACTICA AMBULATORIA	Autor: ADOLFO RUBINSTEIN
				Autor: SERGIO TERRASA
				Autor: EDUARDO DURANTE
				Autor: ESTEBAN RUBINSTEIN
				Autor: PAULA CARRETE
				Autor: MIGUEL ZARATE
				Autor: MARIELA BARANI
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLABORACION)
				Director: OBRA COLECTIVA
				Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4748712	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CAMPBELL WALSH UROLOGIA TOMO 4	Director: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL)
				Traductor: SILVIA CWI
				Traductor: ANDRES DEL BARRIO
				Traductor: FLAVIA GORRAIZ
				Traductor: DIANA KLAJN
				Traductor: GUSTAVO MEZZANO
				Traductor: JORGELINA TAVEIRA
				Traductor: MARIA JOSE TAVELLA
				Traductor: MARCELO VACCAREZZA
				Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
4748713	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HISTOLOGIA TEXTO ATLAS COLOR CON BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR	Autor: MICHAEL H ROSS
				Traductor: JORGE HORACIO NEGRETE
				Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
4748715	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PARTICIPAR	Director: SUSANA MARTA GIACHELLO
				Propietario: ALCEN ASOCIACION DE4 LUCHA CONTRA LA ESCLEROSIS MUL`TIPLE
4748724	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MUTUAL C PELLEGRINI	Autor: PABLO BAZET
				Autor: DAVID BAZET
				Autor: PEDRO EDGAR BAZET
4748725	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WORMHOLE	Autor/Titular: JUAN IGNACIO FRECHA
				Autor/Titular: IGNACIO LOPEZ
				Autor/Titular: MAXIMILIANO GASTON MENASCHES
4748726	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WORMHOLE VIDEOCONFERENCIA WEB	Autor/Titular: IGNACIO LOPEZ
				Autor/Titular: JUAN IGNACIO FRECHA
				Autor/Titular: MAXIMILIANO GASTON MENASCHES
4748727	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SPC 960 VERSION 20 0	Autor: CESAR TOMAS FONTELA
				Titular: CONDISTELEC SA
4748728	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CRM PROGRAM	Autor: MARCELA VIVIANA SINISGALLI
4748729	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: KINEALS 1 0	Autor: FERNANDO SEBASTIAN GARCIA EINSCHLAG
				Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4748730	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: COLOP	Autor: LEANDRO MARTIN FERRON
				Autor: ANDREA ELVIRA PATTINI
				Autor: MIGUEL ANGEL LARA
				Autor: MIGUEL MATIAS FORNES
				Titular: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
4748731	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AH POKER TABLA	Autor/Titular: DANIEL YOUNG
4748734	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ACCOUNTING PROTOCOL	Autor: DANIEL YOUNG
4748735	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CELSIUS NT	Autor: MARISA RAQUEL DE GIUSTI
				Autor: ARIEL SOBRADO
				Autor: ARIEL JORGE LIRA
				Autor: GONZALO LUJAN VILLARREAL
				Titular: UNIVERSIDA NACIONAL DE LA PLATA
4748743	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: GENTE DE ASTROLOGIA GEA	Director: DIONISIO ADRIAN ARGUELLES
				Propietario: DIONISIO ADRIAN ARGUELLES
4748744	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: LECTURA Y VIDA REVISTA LATINOAMERICANA DE LECTURA	Director: MIRTA LUISA CASTEDO
				Propietario: ASOCIACION INTERNACIONAL DE LECTURA
4748770	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARTEANDRESSALUM	Autor: ANDRES SALUM

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 16/09/2009 Nº 77711/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA GUALEGUAYCHU

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 148 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999

PARA LA POSICION S.I.M.: 0101.10.10.000 Z

MERCADERIA: - Caballos - Reproductores de raza pura CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01002437H	3.750,00	3.409,09	6.965,00	104%	10,00%	355,59	1
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001308D	2.600,00	2.363,63	6.967,00	195%	10,00%	460,34	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 16/09/2009 Nº 77698/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION GENERAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA GUALEGUAYCHU

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0101.90.10.490N

MERCADERIA: - Caballos Los demás CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS. Los demás Adiestrados para otras actividades deportivas

EXPORTA-DOR	CUIT Nº	DESPA-CHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Decla-rado	Valor en Aduana Decla-rado	Valor en Aduana Ajus-tado	% AJUSTE	% Derechos Expor-tación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
UNLIMITED TRADE S.R.L.	33-70832452-9	GATTER DANIEL	20-08565365-3	04026EC01002738L	610,00	610,00	1.041,45	70,73%	10,00%	43,15	1.1
UNLIMITED TRADE S.R.L.	33-70832452-9	GATTER DANIEL	20-08565365-3	04026EC01002738L	650,00	650,00	1.041,45	60,22%	10,00%	39,15	1.2
UNLIMITED TRADE S.R.L.	33-70832452-9	GATTER DANIEL	20-08565365-3	04026EC01002738L	620,00	620,00	1.041,45	67,98%	10,00%	42,15	1.3
UNLIMITED TRADE S.R.L.	33-70832452-9	GATTER DANIEL	20-08565365-3	04026EC01002738L	650,00	650,00	1.041,45	60,22%	10,00%	39,15	1.4
UNLIMITED TRADE S.R.L.	33-70832452-9	GATTER DANIEL	20-08565365-3	04026EC01001169X	450,00	450,00	1.041,45	131,43%	10,00%	59,15	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 16/09/2009 Nº 77700/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA GUALEGUAYCHU

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0101.90.10.300 D

MERCADERIA: Caballos - Los demás CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS. De raza, sangre de pura carrera.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001645H	1.000,00	909,09	3.544,31	290%	10,00%	263,52	1.1
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001645H	1.000,00	909,09	3.544,31	290%	10,00%	263,52	1.2
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001645H	1.400,00	1.272,73	3.544,31	178%	10,00%	227,16	1.3

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001645H	500,00	454,55	3.544,31	680%	10,00%	308,98	1.4	x
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001645H	500,00	454,55	3.544,31	680%	10,00%	308,98	1.5	x
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001645H	750,00	681,82	3.544,31	420%	10,00%	286,25	1.6	x
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01002437H	2.000,00	1.818,18	3.544,31	95%	10,00%	172,61	2.1	x
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01002437H	1.250,00	1.136,36	3.544,31	212%	10,00%	240,80	2.2	x
HORSEXPORT S.R.L	30-62232870-0	BENEDETTI JAIME	20-13885302-1	04026EC01002438X	1.000,00	1.000,00	3.544,31	254%	10,00%	254,43	1	x
LA POMME S.A.G.A.Y.C	30-52895614-5	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	04026EC01002453F	2.000,00	1.818,18	3.544,31	95%	10,00%	172,61	1,3	
LA POMME S.A.G.A.Y.C	30-52895614-5	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	04026EC01002453F	2.500,00	2.272,73	3.544,31	56%	10,00%	127,16	1,4	
LA POMME S.A.G.A.Y.C	30-52895614-5	PERRI ENRIQUE	20-08502765-5	04026EC01002453F	1.900,00	1.727,27	3.544,31	105%	10,00%	181,70	1,5	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001308D	1.695,00	1.561,82	3.567,00	128%	10,00%	200,52	1.1	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001308D	2.576,00	2.373,59	3.578,95	51%	10,00%	120,54	1,2	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001308D	1.932,00	1.780,19	3.570,21	101%	10,00%	179,00	1.3	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001308D	1.559,00	1.436,50	3.565,15	148%	10,00%	212,87	1.4	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001308D	2.102,00	1.936,83	3.572,52	84%	10,00%	163,57	1.5	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001308D	1.000,00	909,09	3.544,00	290%	10,00%	263,49	1.6	
HORSEXPORT S.R.L	30-62232870-0	BENEDETTI JAIME	20-13885302-1	04026EC01002702C	2.000,00	2.000,00	3.544,00	77%	10,00%	154,40	1	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01000662F	1.000,00	1.000,00	3.544,31	254%	10,00%	254,43	1.1	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01000662F	600,00	600,00	3.544,31	491%	10,00%	294,43	1.2	
BULLRICH Y CIA S.R.L	30-65889691-8	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01000662F	1.000,00	1.000,00	3.544,31	254%	10,00%	254,43	1.3	
HARAS ORILLAS DEL MONTE	30-64362403-2	MENDOZA GRACIELA MARIA	27-11550990-5	04026EC01001991L	1.500,00	1.363,64	3.544,31	160%	10,00%	218,07	1	

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 16/09/2009 Nº 77695/09 v. 16/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA LA PLATA

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. h) Código Aduanero)

La Plata, 19 de agosto de 2009, por desconocerse el domicilio de los auxiliares del Servicio Aduanero que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho, prestar sus defensas y ofrecer toda la prueba de la que intente valerse en los Sumarios Administrativos Disciplinarios que más abajo se consignan, los cuales tramitan por ante la División Aduana La Plata, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta División Aduana La Plata (art. 1001 Cód. Ad.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta División Aduana La Plata sita en G. Gaggino Y O. De Rosas S/Nº, Ensenada, Bs. As., donde deberán concurrir a notificarse los días martes y viernes, o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere no laborable (art. 1004 Cód. Ad).-

IMPUTADO	SUMARIO DISCIPLINARIO Nº
ALUMINIOS CORTIZO ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 33-70730214-9)	SA33-09-002 - SIGEA 12595-141-2008
MERCOSUR IMPORT EXPORT S.A. (CUIT Nº 30-64815112-4)	SA33-09-004 - SIGEA 12595-131-2008

ALBERTO ANGEL MANCUELLO, Administrador, Div. Aduana La Plata – (DI RALP).

e. 16/09/2009 Nº 77701/09 v. 16/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 92/2009

Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del País.

Bs. As., 9/9/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11460-53-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a razones funcionales, la Dirección Regional Neuquén propone la designación de letrados de dicha área para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en esa jurisdicción.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados Adolfo Martín MANSON (Legajo Nº 40.559/54 - D.N.I. Nº 22.653.951), Fernanda Alicia RODRIGUEZ (Legajo Nº 40.947/62 - D.N.I. Nº 24.170.469), Gisela Alicia REY FABRE (Legajo Nº 41.615/85 - D.N.I. Nº 25.288.105), Romina Paula REGGIANI (Legajo Nº 40.473/94 - D.N.I. Nº 23.648.818), Christian KENT (Legajo Nº 35.062/76 - D.N.I. Nº 23.998.583) y Juan Manuel GONZALEZ (Legajo Nº 41.392/03 - D.N.I. Nº 21.952.667) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasas de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2º — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 16/09/2009 Nº 78375/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 34.330 DEL 10 SEP DE 2009

EXPEDIENTE Nº 52175 "PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. GODOY, NANCY AMALIA (MATRICULA Nº 55902) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400".

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora GODOY, Nancy Amalia (matrícula Nº 55.902), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.120 de fecha 24 de junio de 2009 obrante a fojas 11/12 y 13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LADINES Nº 3228- 2º de Ciudad Autónoma de Bs. As. (C.P. 1419) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77841/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION 34.331 DEL 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.622 "PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. GONZALEZ, GISELA (MATRICULA Nº 59.004) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400".

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora GONZALEZ, Gisela (matrícula Nº 59.004), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.295 de fecha 31 de agosto de 2009 obrante a fojas 08/09 y 10.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. CENTENERA 3212 de Ciudad Autónoma de Bs. As. (C.P. 1437) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77842/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.332 DEL 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 51939 — AYALA GABRIELA MYRIAM (PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS, MATRICULA Nº 66138) S/ PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Sra. Gabriela Myriam AYALA, matrícula Nº 66138, una INHABILITACION por el término de doce (12) meses.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a la Productora Asesora de Seguros Sra. Gabriela Myriam AYALA, al domicilio sito en José C. Paz 3224 (1651) San Andrés, Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77843/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.334 DEL 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.653 — PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MENDIZABAL, MARIA SUSANA (MATRICULA Nº 41.567) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.653.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. MENDIZABAL, María Susana (matrícula Nº 41.567), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º —- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito RIVADAVIA Nº 2910 - (C.P. 7400) - OLAVARRIA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77844/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.335 DEL 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.666 — PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. JENSEN, MARIA FERNANDA (MATRICULA Nº 64.741) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.666.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. JENSEN, María Fernanda (matrícula Nº 64.741), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito ALEM Nº 512 "9" (C.P. 7000) - TANDIL - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77845/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.336 del 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.662 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. IRIART, GUADALUPE MARICEL (MATRICULA Nº 60.869) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.662.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. IRIART, Guadalupe Maricel (matrícula Nº 60.869), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito ALSINA Nº 3094 - (C. P. 7400) - OLAVARRIA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77846/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.337 del 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.661 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. ESPELUSE DE LIZASO, MARIA STELLA (MATRICULA Nº 59.743) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.661.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. ESPELUSE DE LIZASO, María Stella (matrícula Nº 59.743), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito SAN MARTIN Nº 2620 - (C. P. 7400) - OLAVARRIA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77847/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.338 del 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.664 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. DOMINGUEZ, MARIANELA SOLEDAD (MATRICULA Nº 63.472) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.664.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. DOMINGUEZ, Marianela Soledad (matrícula Nº 63.472), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito PAZ Nº 1296 (C. P. 7000) - TANDIL - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77848/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.339 del 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.660 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. CORTAJERENA, VERONICA DIANA (MATRICULA Nº 59.156) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.660.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. CORTAJERENA, Verónica Diana (matrícula Nº 59.156), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito 14 DE JULIO Nº 968 (C. P. 7000) - TANDIL - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77850/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.340 del 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.668 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. BANACH, MARISA HAYDEE (MATRICULA Nº 65.440) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.668.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. BANACH, Marisa Haydee (matrícula Nº 65.440), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito VICENTE LOPEZ Nº 2865 SUB. "21" - (C. P. 7400) - OLAVARRIA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77851/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.341 del 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.663 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. ALI, MONICA GRACIELA (MATRICULA Nº 62.657) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.663.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. ALI, Mónica Graciela (matrícula Nº 62.657), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito CHACABUCO Nº 37 (C. P. 7000) - TANDIL - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77852/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.342 del 10 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.667 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RIELO, RICARDO ABEL (MATRICULA Nº 65.280) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 52.667.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. RIELO, Ricardo Abel (matrícula Nº 65.280), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ROCA Nº 1243 (C. P. 7000) - TANDIL - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/09/2009 Nº 77853/09 v. 16/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 94/2009

Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los tribunales del interior del país.

Bs. As., 9/9/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11637-355-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Rosario II de la Dirección General Impositiva propone designar una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada María Valeria Guadalupe FERNANDEZ GRIBANDO (D.N.I. Nº 27.420.720 - Legajo Nº 42.468/67), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasas de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2º — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Rosario II.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 16/09/2009 Nº 78374/09 v. 16/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Nota Externa Nº 80/2009

Determinación del valor imponible en la exportación de gas.

Bs. As., 10/9/2009

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 127 del 10 de marzo de 2008, modificatoria de la Resolución Nº 534 del 14 de julio de 2006, por la que se instruyó a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, para que aplique como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio fijado para esta mercadería por el CONVENIO MARCO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA PARA LA VENTA DE GAS NATURAL Y LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INTEGRACION ENERGETICA, suscripto el 29 de junio de 2006.

Que para mantener abastecido el mercado y permitir la continuidad en la exportación del fluido a países limítrofes, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha manifestado que se ha hecho necesario formalizar nuevos contratos de importación de gas natural, circunstancia en virtud de la cual surgen nuevos precios aplicables como bases de valoración.

Que en ese orden y dadas las diferencias de precios de importación del gas natural, dicho MINISTERIO concluye que resulta apropiado tomar en consideración el precio que resulte mayor según las variaciones que se vayan produciendo.

Que esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ha dictado oportunamente la Nota Externa (DGA) Nº 22 del 24 de agosto de 2005 —Exportaciones de Gas por Ductos— a través de la cual se instruyó a las áreas de valoración a formular los cargos correspondientes cuando el precio declarado no constituye una base idónea de valoración a los fines de la determinación del valor imponible.

Que en la Resolución Nº 534 del 14 de julio de 2006, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha señalado que el precio de transacción del gas que se exporta no constituye una base idónea para la valoración de dicha mercadería.

Que en tal sentido, en función de lo previsto en los Artículos 748, inciso a) y 749 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones), el citado MINISTERIO mediante Resolución Nº 127 del 10 de marzo de 2008, instruye a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para que aplique como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la REPUBLICA ARGENTINA aplicables en cada momento, debiendo entenderse que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Que mediante Nota Externa (DGA) Nº 28 del 27 de julio de 2006 la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS estableció lineamientos específicos para la determinación del valor imponible, recogiendo las definiciones establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/06 (MEyP).

Que la Nota Externa (DGA) Nº 28/06 ha sido actualizada mediante Nota Externa (DGA) Nº 50 del 10 de julio de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 61 del 4 de septiembre de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 89 del 3 de diciembre de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 11 del 13 de febrero de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 19 del 9 de abril de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 39 del 19 de junio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 52 del 21 de julio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 57 del 22 de julio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 72 del 29 de agosto de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 75 del 3 de septiembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 81 del 29 de septiembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 95 del 3 de noviembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 7 del 5 de febrero de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 36 del 22 de abril de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 40 del 6 de mayo de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 51 del 28 de mayo de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 56 del 8 de junio de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 59 del 23 de junio de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 63 del 8 de julio de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 64 del 14 de julio de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 69 del 27 de julio de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 71 del 10 de agosto de 2009 y Nota Externa (DGA) Nº 74 del 21 de agosto de 2009.

Que en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 127/2008, por la que se modifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/2006 (MEyP), corresponde actualizar la Nota Externa (DGA) Nº 28/06 a fin de que la misma contemple el nuevo precio establecido, ya que para el período comprendido entre el 16 de agosto y el 31 de agosto de 2009 el precio de venta fue informado mediante Nota Externa (DGA) Nº 74/09.

Que a tal efecto se tendrá en cuenta la información proporcionada, mediante Nota DNEH Nro. 346, del 4 de septiembre de 2009 y remitida mediante Actuación Nro. 13656-55-2009 por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que será informado periódicamente a esta DIRECCION GENERAL.

Que en la mencionada Nota DNEH Nro. 346, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir de información adicional suministrada por ENARSA, mediante Nota ENARSA Nº P2416 del 28 de agosto de 2009, en

el marco del Programa de Energía Total, pone en conocimiento de esta Dirección General el precio que corresponde sea considerado como base de valoración de las exportaciones de Gas Natural.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 punto 2 inciso a) "in fine" del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, se instruye

1.- Con relación a las Destinaciones de Exportación oficializadas a partir del 1 de septiembre de 2009 y hasta el 20 de septiembre de 2009, las Direcciones Regionales Aduaneras y el Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana, según corresponda, procederán, en forma prioritaria, a su fiscalización aplicando las pautas contenidas en la presente.

2.- Hasta tanto se implemente en el Sistema Informático Maria, con intervención de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros y la Dirección de Técnica, la liquidación automática aplicable a este tipo de operaciones, se utilizará la autoliquidación LM-GAS (EXPORTACION A CONSUMO DE GAS NATURAL EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION ME y P Nº 534/2006).

3.- La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio informado para esta mercadería por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que ha sido establecido en el marco del Programa de Energía Total conforme los períodos de vigencia que a continuación se detallan:

Período	Precio U$S/MMBTU
01/09/09 al 20/09/09	7,6177

4.- A los efectos de determinar el valor imponible, deberá entenderse que el precio establecido en el punto 3.- no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

5.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Sr. DANIEL SANTANNA, Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, A/C de la Dirección General de Aduanas.

e. 16/09/2009 Nº 78377/09 v. 16/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Por Resolución Nº 3240 del 11/09/09 el Directorio del INAES dispone la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DE LOURDES, matr. 271-Prov. de Córdoba. Designa Liquidador de la citada mutual al Dr. Hugo Mariano YAGÜE (D.N.I. Nº 16.576.689), quien ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a los órganos directivos y de fiscalización y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resol. Nº 119/88 del ex INAM, bajo las previsiones del Art. 15 de la Ley Nº 20.321, cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 3241 del 11/09/09 el Directorio del INAES dispone la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE ZONA SANITARIA Nº 7, matr. 441-Provincia de Córdoba. Designa Liquidador de la citada mutual al Dr. Hugo Mariano YAGÜE (D.N.I. Nº 16.576.689), quien ejercerá las funciones que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resol. Nº 119/88 del ex INAM, bajo las previsiones del Art. 15 de la Ley Nº 20.321 y con facultades suficientes para realizar todos los actos tendientes a la liquidación, del activo y cancelación del pasivo de la entidad y para representarla en juicio. Los honorarios del Liquidador se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 3242 del 11/09/09, el Directorio del INAES dispone la liquidación extrajudicial de la MUTUAL DE DIARIOS Y REVISTAS DE TANDIL, matr. 944-Provincia de Bs. As. Designa Liquidadora de la misma a la señora Mónica Edith NOVACK (D.N.I. Nº 20.587.211), quien ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM y bajo las previsiones del Art. 15 de la Ley Nº 20.331, cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 3243 del 11/09/09, el Directorio del INAES dispone la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL SAN JORGE, matr. 1938 - Provincia. de Bs. As. Designa Liquidadora de la misma a la señora Mónica Edith NOVACK (D.N.I. Nº 20.587.211) quien ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a los órganos directivo y de fiscalización y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM y bajo las previsiones del Art. 15 de la Ley Nº 20.321, cuyos honorarios encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación por la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Se deja constancia que, en la parte pertinente de cada una de las resoluciones citadas precedentemente, se establece que los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor de este Instituto que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la entidad mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las citadas resoluciones.

Por Resolución Nº 3244 del 11/09/09, el Directorio del INAES dispone dar por finalizado el proceso liquidatorio como así también, cancelar la matrícula 1.946-Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a la COMISION NACIONAL DE VALORES MUTUAL.

Por Resolución Nº 3245 del 11/09/09, el Directorio del INAES dispone dar por concluido el proceso liquidatorio como así también, cancelar la matrícula 599-Provincia de Córdoba, correspondiente a la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL JOCKEY CLUB.

La presente se notifica en los términos del Art. 42 del Decreto Nº 1959/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 16/09/2009 Nº 78280/09 v. 18/09/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 448/2009

ACTA Nº 1065

Expediente ENRE Nº 29.132/2009

Bs. As., 9/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANONIMA", requerido por la Empresa "ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", consistente en el ingreso de la NUEVA CENTRAL TERMICA CIPOLLETTI, en la ET CIPOLLETTI, Provincia de RIO NEGRO, con un módulo de generación de 5 MW. 2.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANONIMA", requerido por la Empresa "ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", consistente en el ingreso de la NUEVA CENTRAL TERMICA VILLA REGINA, en la ET VILLA REGINA, Provincia de RIO NEGRO, con un módulo de generación de 10 MW. 3.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. Vencido el plazo y en caso de que no hubiera ninguna presentación, se considerarán autorizados los accesos solicitados. 4.- Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por "TRANSCO SA." a requerimiento de "ENARSA", consistente en un nuevo campo de 13,2 kV en la ET CIPOLLETTI, Provincia de RIO NEGRO. 5.- Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por "TRANSCO S.A." a requerimiento de "ENARSA", consistente en una nueva celda de 13,2 kV en la ET VILLA REGINA, Provincia de RIO NEGRO. 6.- "TRANSCO S.A." y "ENARSA" deberán firmar los respectivos Convenios de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, los que deberán remitir a este Organismo a sus efectos. La Transportista deberá incorporar al PGA (Programa de Gestión Ambiental) a las ampliaciones autorizadas en los ARTICULOS 4 y 5. 7.- Instruir a "TRANSCO S.A." para que, una vez concluida las ampliaciones autorizadas en los ARTICULOS 4 y 5, informe la fecha de habilitación comercial de los mismos a efectos de dar por concluidas las actuaciones del Expediente del VISTO. 8.- Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANONIMA", a la Empresa "ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" y a CAMMESA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 16/09/2009 Nº 77909/09 v. 16/09/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 452/2009

ACTA Nº 1065

Expediente ENRE Nº 23.077/2007

Bs. As., 9/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato (y Resoluciones ENRE Nº 2/1998 y ENRE Nº 184/2000), en el vigésimo segundo semestre de la ETAPA 2 comprendido entre los meses de marzo de 2007 y agosto de 2007, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 ($ 78.369,43). 2.- La suma correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- EDESUR S.A." deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo del depósito a que se refiere el ARTICULO 2, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" por incumplimiento al Artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato y la Resolución ENRE Nº 184/2000, en el vigésimo segundo semestre de la ETAPA 2 comprendido entre marzo de 2007 a agosto de 2007 por apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico -perturbaciones- con una multa de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 53/100 ($ 114.659,53), 5.- Los montos de las sanciones dispuestas en el ARTICULO 4 por los apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico —perturbaciones— que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto deberán ser incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.5 de la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. 6.- Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada esta Resolución, la Distribuidora deberá presentar al Ente los listados de los usuarios —incluyendo al alumbrado público— a bonificar de acuerdo a lo dispuesto en el ARTICULO 4 de la presente y conforme lo indicado en el Informe Técnico de fojas 165 y siguientes. 7.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el ARTICULO 4 con la modificación establecida en el ARTICULO 5 de la presente Resolución deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el ARTICULO 6 de este acto debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de

que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente ARTICULO bajo apercibimiento de ejecución. 8.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el ARTICULO precedente de este acto deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa (perturbaciones) Res. ENRE Nº 452/2009”. 9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 10.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 7, “EDESUR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 11.- Notifíquese a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA” con copia del Informe Técnico de fojas 165 y siguientes y hágasele saber que: a) se le otorga vista, por única vez, del Expediente mencionado en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065 dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESSA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 16/09/2009 Nº 77908/09 v. 16/09/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor BERND KIESER (PASAPORTE 2172482747) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 36.820/03, Sumario Nº 3843, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/09/2009 Nº 76481/09 v. 18/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RODOLFO ANTONIO KIRBY (LE 4.627.998) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 66001/02, Sumario Nº 3904, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/09/2009 Nº 76915/09 v. 18/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 26/8/2009

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto Nº 93/2000 y el Decreto Nº 1384/2001 respecto de los planes de facilidades de pagos que los mismos estipulan, se notifica que se ha decretado la caducidad de los planes oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

BROWN CARLOS RAMON (CUIT: 20-08240702-3)
Caducidad PFP del Decreto Nº 93/2000
Aportes y Contribuciones SUSS. Períodos Fiscales 1998/07 a 2000/01
Capital adeudado: $ 1.340,39.-
Intereses adeudados al 27/08/2009: $ 4.407,41.-

BUONGIORNO LORIS (CUIT: 20-14387379-0)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001
GANANCIAS, IVA, BIENES PERSONALES Períodos Fiscales 1997 a 1999, 1994/09 a 1998/06
Capital adeudado: $ 26.053,50.-
Intereses adeudados al 15/08/2009; $ 94.721,81.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 15/09/2009 Nº 77314/09 v. 21/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la: MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DEL ESTADO, Matrícula SANTA FE 333 (EXPTE. 2.610/05 Y RES. 3431/06); se ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción actuaciones sumariales en los términos de la resolución 3098/08. En dicho expediente ha sido designado el suscripto como instructor sumariante por la Secretaría de Contralor y en tal carácter se le acuerda a las citada mutual el plazo de diez (10) días, en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Intímasela, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 15/09/2009 Nº 77825/09 v. 17/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía social con domicilio en Avda. Belgrano 1656 de Capital Federal, notifica a las entidades detalladas a continuación que la suscripta ha sido designada nueva instructora sumariante, que se encuentra el plazo para alegar vencido y que se procederá a resolver en las mismas: - ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, matrícula Nº SL 16 Expte. 3126/07; - ASOCIACION MUTUAL SANTA TERESA DE AVILA, matrícula Nº SALTA 86, Expte. Nº 1884/03; - COOPERATIVA DE TRABAJO WORK LIMITADA matrícula Nº 14.114, Expte. Nº 9312/00; - MUTUAL 28 DE ABRIL DE LOS AFILIADOS AL SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIO, REVISTAS Y AFINES DE MERCEDES, matrícula Nº BA 1705 Expte. Nº 295/06; - ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL AREA DE FRONTERA EL CALAFATE, matrícula Nº SC 11 Expte. Nº 104/08; - MUTUAL “EMPALME FATIMA” matrícula Nº BA 2472 Expte. Nº 1033/08; -ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR FAMILIAR matrícula Nº Jujuy 52 Expte. Nº 127/08; - SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS matrícula Nº SF 108 Expte. Nº 4431/04; - SOCIEDAD MUTUAL PERSONAL LUCHA ANTICHAGAS “DOCTOR SALVADOR MAZZA” matrícula Nº SE 39 Expte. Nº 3542/04; - ASOCIACION MUTUAL OBREROS PIGUE matrícula Nº BA 2014 Expte. Nº 1065/05; - ASOCIACION MUTUAL DE ESCRITORES matrícula Nº BA 894 Expte. Nº 6652/04; - ASOCIACION MUTUAL CRECER matrícula Nº BA 1473 Expte. Nº 2949/04; - PROTECCION RECIPROCA “SOMOS” matrícula Nº BA 1536 Expte. Nº 5186/07; - ASOCIACION MUTUAL “17 DE NOVIEMBRE” matrícula Nº BA 1439 Expte. Nº 5188707; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEL EXPRESO MAIPU matrícula Nº CBA 216 Expte. Nº 5967/04; - ASOCIACION MUTUAL SINDICAL OESTE AMSO matrícula Nº BA 2453 Expte. Nº 3810/05; - ASOCIACION MUTUAL SECURITAS matrícula Nº BA 909 Expte. Nº 3109/05; - MUTUAL DE ELECTRICISTAS ELECTRONICISTAS NAVALES matrícula Nº CF 1320 Expte. Nº 1555/05; - ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE LA CIUDAD DE LUIS GUILLON (CRECER) MATRICULA Nº BA 2132 Expte. Nº 1069/05; - MUTUAL DE IMPRESIONES TIPOGRAFICAS DE ECONOMIA matrícula Nº BA 788 expte. Nº 2464/06; - ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS DE ROSARIO matrícula Nº SF 1132 Expte. Nº 308/08; - ASOCIACION MUTUAL OBRERA SOCIAL RURAL RIONEGRINA matrícula Nº RN 81 Expte. Nº 95/05; - ASOCIACION MUTUAL BARRIO SANTA MARIA matrícula Nº BA 1444 Expte. Nº 233/06 y - ASOCIACION MUTUAL COLONIAS AGRICOLAS GANADERAS INDUSTRIALES Y MINERAS ASOCIACION MUTUAL DE COLONIAS A.G.I.M matrícula Nº BA 1451 Expte. Nº BA 1451.

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín oficial de acuerdo a lo dispuesto por el ART. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 15/09/2009 Nº 77827/09 v. 17/09/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

SECCION CASCOS HUNDIDOS Y BUQUES INACTIVOS

Bs. As., 10/9/2009

La Prefectura Naval Argentina notifica a Argenpez S.A. domiciliada en Juan Domingo Perón (Ex Cangallo) Nº 650, Piso 8º C.A.B.A y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en B/P “RIBERA GALLEGA” (5440) varado sobre margen izquierda Río Quequén, entre Sitio 6 del Puerto Quequén y el ex Puente Escurra, que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 32/2009 conforme Artículo 17º Incs. a), b) y c), Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro del plazo NOVENTA (90) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar inicios trabajos a Prefectura Quequén. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 15/09/2009 Nº 76175/09 v. 17/09/2009